



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Continuación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025. • Bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el año 2025. • Modificaciones al Presupuesto de egresos 2024 de Agua de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS** • Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Presupuesto de egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

Días Económicos	15404 Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	0,086,030
Becas para trabajadores que estudian	44502 Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	135,000
Bono por Bombero del Mes y del Año	15901 Otras Prestaciones	221,000
Bonos por Especialidad Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,327,200
Bonos por Jornadas Mayores	15901 Otras Prestaciones	9,850,200
Bonos por Puntualidad y Asistencia Bomberos	15901 Otras Prestaciones	1,327,200
Bono Escolar por hijos que estudian	44502 Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	2,600,000
Apoyos Económicos Médicos	44502 Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	1,850,000
Apoyos fomento Deporte	44502 Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	1,355,000
Bono de Puntualidad y Asistencia	17104 Bono por Puntualidad	23,960,737
Fondo de Retiro Municipal	14405 Seguro de retiro municipal	7,200,000
Uniformes	27101 Vestuario y Uniformes	14,000,000
Becas Escolares	44201 Becas Educativas	6,072,348
Becas Escolares	44203 Becas de Educación Media y Superior	4,145,000
Estímulo Académico de Empleados	44502 Ayudas, Prestaciones Sindicales	360,000
Prima de Riesgo	11309 Prima por riesgo laboral	18,024,285
Apoyo para Transporte	15419 Ayuda para servicio de transporte	883,848
TOTAL GENERAL		118,418,451

Artículo 45. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social salvo que así lo determine la suficiencia presupuestal para la realización de estos o por resolución, así como mandato judicial.

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 46. Las previsiones por concepto de Servicio a la Deuda Pública Municipal en 2025 son de \$508,790,453, integradas por \$274,123,626 correspondientes a la amortización de capital, \$188,576,827 para el pago de intereses, \$6,090,000 de gastos de la deuda y \$40,000,000 para el pago de adeudos de ejercicios anteriores.

La distribución por partida del capítulo de Deuda Pública para el ejercicio de 2025 es la siguiente:

CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
91000	91100	91101	Amortización de capital largo plazo	5,088,916	5,328,582	5,851,355	6,044,773	22,123,628
91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	78,800,000	75,600,000	72,800,000	23,800,000	252,000,000
91000	Total 91100		Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	84,888,916	80,928,582	78,651,355	29,844,773	274,123,628
Total 91000			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	84,888,916	80,928,582	78,651,355	29,844,773	274,123,628
92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	45,475,284	43,011,863	41,867,174	17,647,722	176,947,722
92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	3,893,414	1,821,480	137,889	11,926,105	11,926,105
92000	Total 92100		Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	52,269,982	49,368,798	44,833,363	42,104,774	188,576,827
Total 92000			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	52,269,982	49,368,798	44,833,363	42,104,774	188,576,827
94000	94100	94101	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	6,090,000	6,090,000
94000	Total 94100		Gastos de la deuda interna	-	-	-	6,090,000	6,090,000
Total 94000			GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	6,090,000	6,090,000
99000	99100	99101	ADEPAS	-	-	-	40,000,000	40,000,000
99000	Total 99100		ADEPAS	40,000,000	-	-	-	40,000,000
Total 99000			Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEPAS)	40,000,000	-	-	-	40,000,000
TOTAL DEUDA PÚBLICA				177,148,898	130,297,380	123,484,718	78,959,547	508,790,453

Artículo 47. La calendarización trimestral de las amortizaciones e intereses de financiamientos de largo plazo por institución financiera es la siguiente:

PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
	AMORTIZACIONES DE CAPITAL DE LARGO PLAZO	22,123,628	5,088,916	5,328,582	5,851,355	6,044,773
91101	Bancobras 500	2,516,539	645,325	678,600	648,131	744,483
91101	Bancobras 700	3,535,750	768,184	812,936	910,628	1,046,022
91101	Banef, S.A. Institución de Banca Múltiple	16,071,337	3,787,407	3,837,048	4,092,596	4,254,288
	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	178,847,722	46,193,372	45,475,284	43,911,864	41,867,172
92101	Bancobras 500	51,766,172	13,454,385	13,325,754	12,590,271	12,355,762
92101	Bancobras 700	73,082,027	19,046,213	18,811,105	17,777,639	17,447,070
92101	Banef, S.A. Institución de Banca Múltiple	51,799,523	13,652,774	13,338,435	12,643,974	12,164,340
	TOTALES	186,771,348	51,292,288	50,603,876	48,653,239	46,011,845

Artículo 48. El saldo de la Deuda Pública de largo plazo del municipio de Hermosillo al concluir el Ejercicio Fiscal de 2025 se proyecta sea de \$1,607,821,116, mismo que corresponderá a financiamiento de largo plazo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 49. El presente Presupuesto incluye \$1,035,799,896 de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales, distribuidos en los siguientes fondos:



DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	176,415,658
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	859,384,238
	1,035,799,896

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se percibirán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 50. Los recursos provenientes de las dependencias y entidades federales deberán captarse exclusivamente por el Municipio a través de Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 52. Los fondos provenientes del Ramo 33 se distribuyen en los siguientes programas:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
250125	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	176,415,658
250125		TOTAL FAISM	176,415,658
250225	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	20,014,639
250225	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	9,037,299
250225	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	161,617,500
250225	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	35,323,053
250225	3L	Atención a Grupos Vulnerables	18,860,203
250225	3R	Patrimonio Municipal	4,784,988
250225	5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	3,356,550
250225	5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	6,297,880
250225	5R	Juventud Participativa y Competitiva	857,976
250225	7A	Cultura de la Legalidad	10,230,178
250225	7B	Protección Civil	33,947,860
250225	7C	Seguridad Vial	2,855,128
250225	7E	Mujer y Perspectiva de Género	2,651,770
250225	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	47,023,452
250225	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	3,834,714
250225	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	2,084,906
250225	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	4,475,134
250225	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	3,454,377
250225	AP	Atención y Participación Ciudadana	4,406,371
250225	BQ	Prevención del Delito	172,867,838
250225	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	4,790,564
250225	CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano	1,153,671
250225	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	9,245,794
250225	D8	Transparencia y Acceso a la Información Pública	1,029,810
250225	DQ	Hacienda Pública Municipal	282,678,503
250225	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	3,724,946
250225	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	8,804,979
250225	SP	Salud Pública	4,622,862

250225	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	3,204,340
250225	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	DE \$101,000
250225		TOTAL FORTAMUN	990,304,338
		TOTAL RAMO 33	1,035,798,896

Artículo 53. Las contrapartes municipales para programas federales que, en su caso, sean propuestas al H. Ayuntamiento en el curso del ejercicio fiscal, se programarán únicamente si disponen de suficiencia presupuestal.

Artículo 54. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido comprometido por los ejecutores de estas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero no pagadas, deberán ser cubiertas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio en curso, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberán racionalizar su gasto a fin de no afectar los objetivos y metas previstos.

Artículo 56. Las dependencias y entidades municipales no podrán comprometer recursos en ejercicios fiscales posteriores a 2025, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales en los términos de las disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades los compromisos contraídos fuera de los presupuestos autorizados.

Artículo 57. Tesorería no reconocerá adeudos o pagos por cantidades reclamadas en contravención a lo dispuesto en este Presupuesto.

Artículo 58. Las ampliaciones líquidas al Presupuesto Municipal se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el Presupuesto de Ingresos.

Toda solicitud de ampliación líquida deberá acompañarse de una explicación que justifique la necesidad o conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones a las metas y programas asociados a la solicitud.

Artículo 59. Tesorería Municipal autorizará las adecuaciones presupuestarias solicitadas por las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones vigentes. Las solicitudes de adecuaciones deberán exponer claramente las razones que las fundamentan.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Las solicitudes de adecuaciones deberán indicar los cambios que, en su caso, tengan las metas establecidas o bien, señalar que estas no se verán modificadas.

Artículo 60. Las dependencias y entidades municipales se sujetarán a los calendarios de presupuesto autorizados.

Artículo 61. La Tesorería determinará las adecuaciones que sean necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos de pago, los requerimientos emergentes, las disponibilidades de recursos y las alternativas de financiamiento, así como ante situaciones contingentes o extraordinarias que afecten los flujos de efectivo previstos.

Artículo 62. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Presupuesto deberán observar que la administración de los recursos municipales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 63. Se autoriza a Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua;
- VI. Combustibles; y
- VII. Otros Servicios Básicos

Artículo 64. Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio de recursos que deriven de economías presupuestarias.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones en los términos de las disposiciones aplicables, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 66. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista una contracción en el ingreso recaudado respecto al ingreso proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a entidades paramunicipales, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 67. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos

debidamente identificada o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, excepto que sea determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, las fuentes financieras con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 68. Las aplicaciones de ingresos de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 69. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal de 2025 de conformidad con las normas aplicables y siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 70. Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas. Toda contratación procederá cuando se encuentre prevista la clave presupuestal correspondiente y se cuente con suficiencia presupuestal.

Artículo 71. En materia del gasto en Servicios Personales, las dependencias y entidades deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de Servicios Personales.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de Servicios Personales que no cuenten con suficiencia presupuestal, sin la autorización previa de Tesorería y Oficialía Mayor y la disponibilidad de recursos que corresponda.
- IV. En materia de incremento de las percepciones salariales, estas deberán sujetarse a las previsiones aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.

- V. Los importes no devengados en el pago de Servicios Personales quedarán definitivamente como ahorros presupuestales y las dependencias y entidades no podrán aplicarlos a otros capítulos.

Tesorería Municipal, podrá aplicar tales ahorros en la atención de necesidades municipales inicialmente no previstas presupuestalmente y/o en mejorar el balance presupuestario sostenible.

- VI. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización para la activación de plazas vacantes a Oficialía Mayor, quien considerará lo dispuesto en materia de crecimiento del Capítulo de Servicios Personales por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, así como la evolución observada de las finanzas públicas municipales.

- VII. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar los trámites de alta. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.

- VIII. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.

- IX. Cuando se trate de áreas de nueva creación o de cubrir mayores necesidades de servicios, las plantillas correspondientes deberán integrarse primeramente con plazas activas e inactivas existentes en las dependencias y entidades.

Artículo 72. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para atender situaciones extraordinarias, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad. La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

Artículo 73. Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas en coordinación con Tesorería que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

Artículo 74. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública Municipal del Municipio, Cuerpo de Bomberos, o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo, así se requiera.

Artículo 75. Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, en el ejercicio del presupuesto autorizado por concepto de servicios personales para la Administración Pública Municipal Directa, deberá:

- I. Autorizar conforme a la suficiencia presupuestal disponible las percepciones ordinarias y extraordinarias de las y los servidores públicos de la administración municipal
- II. Supervisar que las contrataciones cuenten con suficiencia presupuestal y plaza disponible conforme al límite autorizado.
- III. Emitir lineamientos para la comprobación y tramitación de pagos en materia de servicios personales conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa.
- IV. Modificar las fórmulas de cálculo para la determinación de las percepciones de las y los servidores públicos de acuerdo con los Tabuladores y Presupuesto autorizado.
- V. Supervisar el avance del Programa de Optimización de Estructuras en la Administración Pública Municipal Directa
- VI. Administrar las partidas en materia de servicios personales sin contravenir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios

CAPÍTULO III

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Artículo 76. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme las disposiciones aplicables.

Artículo 77. Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 78. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal.

Artículo 79. Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenquen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información de índole presupuestal o financiera que le sea solicitada.
- IV. No existan las condiciones presupuestales y/o financieras para seguir otorgándolas.
- V. No cumplan con lo establecido en lo referente al reintegro de disponibilidades a Tesorería Municipal.

Artículo 80. Las entidades paramunicipales que al cierre del ejercicio fiscal de 2024, cuenten con disponibilidades de recursos derivados de transferencias municipales que no fueron pagados ni devengados en algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Tesorería en un plazo que no exceda el primer trimestre del ejercicio.

Los recursos deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse en los registros de la Tesorería Municipal e informarse en la Cuenta Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Artículo 81. A Oficialía Mayor corresponderá llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, previa notificación oportuna al área administrativa de cada Dependencia.

Artículo 82. En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar.

Artículo 83. Para la compra de equipos que involucren tecnología de comunicaciones e informática, es decir, hardware, software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global; sistemas

integrales de información y resguardo; almacenamiento y respaldo de información; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones para mantener la estandarización, homogeneidad y compatibilidad de las plataformas informáticas, así como para coadyuvar con el control de inventarios de equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos.

Artículo 84. La adquisición de bienes muebles e inmuebles o su arrendamiento, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 85. La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por cuenta de las Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes. En caso de que las mismas no cuenten con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, deberán coordinarse para tales efectos con la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.

Artículo 86. Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que sean requeridos.

Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso presupuestal para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

Artículo 87. La adquisición de insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de las entidades paramunicipales.

Artículo 88. Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura o el área competente en el caso de las entidades paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

Artículo 89. Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apegarse al Programa Operativo Anual para realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

Artículo 90. Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos en materia de gastos de inversión con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto.

En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 91. Para poder realizar la contratación de obras, las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización correspondiente de Tesorería de cada una de las obras que se van a realizar.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

Artículo 92. Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según resulte aplicable.

Artículo 93. Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para

asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

Artículo 94. Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.

TÍTULO QUINTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 95. Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales.

Artículo 96. Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 97. Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

Artículo 98. Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

Artículo 99. Las dependencias y entidades, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;

II. Invitación restringida.

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados pleno acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. La contratación de servicios profesionales podrá realizarse mediante adjudicación directa.

Artículo 100. Las Dependencias de acuerdo con los Planes y Programas bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité la contratación de servicios profesionales de cualquier naturaleza para la ejecución de proyectos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones con base a resultados de recaudación regulados bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, cuando el objeto de dicho contrato sea eficientar, aumentar o promover la recaudación municipal o cualquier otra política pública de interés del Ayuntamiento.

Artículo 101. Las Dependencias podrán proponer la contratación de servicios de cualquier naturaleza bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora estableciendo el esquema de pago con base a resultados, por lo que en los contratos respectivos se fijaran como mínimo los objetivos y metas a cumplir por parte del proveedor y/o prestador adjudicado, vigencia del proyecto, obligaciones de las partes, mecanismo para garantizar el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los servicios, además del cronograma de actividades el cual deberá de considerarse como mínimo, a partir del diseño, planeación, implementación, conclusión y cierre, del proyecto.

Artículo 102. Durante el ejercicio fiscal de 2025, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Aprobado y Modificado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes y de convenios con los gobiernos federal y estatal.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales o estatales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma financiados con cargo a recursos federales

convenidos, se aplicará del rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 103. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se establecen los siguientes rangos económicos y límites, necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios aplicables en el ejercicio de 2025.

- Sin llevar a cabo licitación cuando el Importe de la compra no rebase la cantidad de 1,158 VUMAV antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de 1,159 a 20,526 VUMAV diario antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de 20,527 VUMAV a 62,863 VUMAV diario antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 62,863 VUMAV diario antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 104. Las tarifas de viáticos y gastos de camino aplicables en el ejercicio fiscal 2025 son:

A) TARIFAS DE VIÁTICOS ESTATAL

TARIFA DE VIÁTICOS ESTATAL (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	1920
VIII A	1440
VIII B	1020
VIII C	1020
VIII D	720
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	720

B) TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONAL

TARIFA DE VIÁTICOS NACIONAL (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	2400
VIII A	1920
VIII B	1440
VIII C	1440
VIII D	960
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	960

C) TARIFAS DE VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN DÓLARES AMERICANOS
VIII	300
VIII A	300
VIII B	300
VIII C	300
VIII D	300
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	120

D) GASTOS DE CAMINO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	480
VIII A	480
VIII B	360
VIII C	360
VIII D	360
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	360

TABULADOR DE VIÁTICOS Y DISPOSICIONES ADICIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TARIFA DE APLICACIÓN

PLAZA TABULAR

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	NIVEL
44110101	JUEZ CALIFICADOR (I)	VIII 9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (I)	VIII 9
44120101	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR (I)	VIII 9
45140301	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (I)	VIII 9
42120101	AUDITOR (I)	VIII 9
33130101	JEFE DE DEPARTAMENTO (I)	VIII 9
45180101	DIRECTOR (I)	VIII 9
43110101	OFICIAL (I)	VIII 9
45170101	PRESIDENTE MUNICIPAL (I)	VIII 14
44110102	JUEZ CALIFICADOR (A)	VIII 9
45140101	SECRETARIO PARTICULAR (I)	VIII 9
33120101	JEFE DE SECCIÓN (I)	VIII 9
43100101	SUBOFICIAL (I)	VIII 9
41050202	CAJERA (O) (A)	VIII 9
43120101	SUBINSPECTOR (I)	VIII 9
45140201	SUB-DIRECTOR (I)	VIII 9
41050201	CAJERA (O) (I)	VIII 9
45180501	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	VIII 9
44110103	JUEZ CALIFICADOR (B)	VIII 9
45180101	DIRECTOR GENERAL (I)	VIII 9
45180201	OFICIAL MAYOR (I)	VIII 9
45180301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (I)	VIII 9
45180401	TESORERO (I)	VIII 9
45180101	SINDICO MUNICIPAL (I)	VIII 14
45140201	COMISARIO MUNICIPAL (I)	VIII 14
43130101	COMISARIO (I)	VIII 9
41040103	RECAUDADOR (B)	VIII 9
43040103	INSPECTOR (B)	VIII 9
44080103	JUEZ (B)	VIII 9
41040102	RECAUDADOR (A)	VIII 9
42040102	INSPECTOR (A)	VIII 9

44050102	JUEZ (A)	VIII 9
41040101	RECAUDADOR (I)	VIII 9
42040101	INSPECTOR (I)	VIII 9
44050101	JUEZ (I)	VIII 9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (I)	VIII 9
43070101	POLICIA PRIMERO (I)	VIII 9
43050101	POLICIA SEGUNDO (I)	VIII 9
43040401	POLICIA (I)	VIII 9
46120101	REGIDOR (I)	VIII 14
43050201	POLICIA TERCERO (I)	VII 9
43040201	RADIO OPERADOR (I)	VIII 9
06060601	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR (I)	VIII 9
43050201	POLICIA TERCERO (I)	VIII 9
46140101	DELEGADO MUNICIPAL	VIII 9
41050203	CAJERA (O) (B)	VIII 9
33140101	MEDICO LEGISTA (I)	VIII 9

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

Artículo 105. Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria para responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone de suficiencia presupuestal, no se deberán generar compromisos con proveedores, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo.

Artículo 106. Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

Artículo 107. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, en el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

Artículo 108. Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal y la autorización explícita de Tesorería.

Artículo 109. Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos para tal efecto a más tardar en los 15 días naturales posteriores al cierre de cada mes.

Artículo 110. La documentación soporte que remitan a la Tesorería Municipal las dependencias y entidades para la validación presupuestal de las órdenes de pago

que sean emitidas, será responsabilidad exclusiva de las propias dependencias y entidades, en términos de la fiabilidad, integridad y exhaustividad de su contenido.

Artículo 111. Tesorería y su similar en las Entidades no aceptarán para su trámite de pago facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no reúnan los requisitos aplicables.

Artículo 112. Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible.

Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

Artículo 113. Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales.
- II. A excepción de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 60000, Inversión Pública.
- III. En casos justificados se autorizarán adelantos de calendario.
- IV. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de adecuación, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

Artículo 114. No se autorizarán ampliaciones líquidas al presupuesto original destinado a comunicación social previsto en el artículo 28, en atención a la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios.

Sólo se autorizarán ampliaciones compensadas, pero sin que estas superen la cifra establecida en el mismo artículo antes señalado.

Artículo 115. Cuando los ingresos municipales difieran de la proyección o se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

Artículo 116. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, durante el ejercicio fiscal del 2025, efectúe las adecuaciones necesarias entre las partidas del presupuesto

de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones líquidas.

Artículo 117. La Tesorería Municipal podrá efectuar reclasificaciones a las fuentes financieras de las claves presupuestales, atendiendo a los montos efectivamente recaudados de los diferentes conceptos de ingresos, a la disponibilidad de liquidez de cada fuente financiera al momento de efectuar pagos, así como para equilibrar los montos efectivamente recaudados de cada fuente financiera, entre otros motivos.

Artículo 118. Las partidas de este presupuesto se ejercerán para cada programa presupuestario, de acuerdo con el Calendario que para tal efecto determine la Tesorería Municipal.

Artículo 119. La contratación de servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de proyectos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones con base a resultados de recaudación, cuando el objeto de dicho contrato sea efficientar, aumentar o promover la recaudación del Ayuntamiento o cualquier otra política pública que beneficie a la Hacienda Pública Municipal, o cuando la característica del proyecto, no se pueda determinar o cuantificar la contraprestación económica en favor del prestador, en cuyo caso, el Comité deberá de autorizar dicha contratación con base en criterios cualitativos que garanticen de manera objetiva que la selección del servicio avale la correcta ejecución del proyecto, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En los contratos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones, cuyo porcentaje se cubrirá con base en los montos de recaudación y/o recuperación de contribuciones, se podrá establecer que la contraprestación podrá ser un monto fijo mensual o en su caso establecer un porcentaje proporcional a los ingresos efectivamente recibidos por el Municipio en virtud del servicio prestado, mismos que no podrán rebasar el 30% de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento por motivo de la contratación correspondiente.

Asimismo, se podrá establecer una cláusula con un pago inicial distinto al relativo a la contraprestación establecida en el párrafo anterior, siempre y cuando el Comité lo autorice; sin embargo, dicho monto no podrá ser mayor a los ingresos generados por el prestador de servicios, por lo que se deberá de establecer los mecanismos de devolución del recurso según sea el caso.

Artículo 120. Se autoriza a la Tesorería Municipal asignar recursos conforme a la disponibilidad presupuestal destinado a la entrega de distintivos a favor de las y los elementos de la Policía Municipal que, tras una evaluación pertinente, destaquen por su compromiso en el cuidado, mantenimiento y limpieza de las patrullas eléctricas asignadas para garantizar la protección de las y los habitantes de Hermosillo.

Las acciones de revisión y dictaminación de las patrullas eléctricas para efectos del distintivo señalado en el presente artículo se llevarán a cabo de manera invariable por un representante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, quien estará acompañado por la o el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, o por la persona designada por este último para actuar en su representación.



La Comisión de Honor y Justicia deberá de expedir los lineamientos correspondientes para la operatividad de la entrega de los estímulos señalados en el presente artículo, respetando las directrices señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 121. Se faculta conforme a la disponibilidad presupuestal, a la Tesorería Municipal para la expedición de lineamientos para el otorgamiento de apoyos estrictamente para gastos de alimentación y de traslado para las y los elementos de la Jefatura de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública que en el ejercicio de sus obligaciones tengan que trasladarse durante su jornada laboral o se encuentren a razón del encargo, fuera del estado de Sonora y requieran del suministro de alimentos.

Artículo 122. Se faculta a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Hermosillo, para efectos que emita los lineamientos que regulen la erogación de recursos municipales, destinados para la entrega de apoyos extraordinarios de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, para la adquisición de vales de gasolina para los vehículos propiedad o en posesión de las y los regidores del H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como de vehículos de terceros que ellos utilicen para su traslado por el Municipio, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, quedando prohibido el uso y/o destino de los vales de gasolina para actividades personales, diversas o ajenas a las funciones oficiales de las y los Regidores, por lo que la Dirección Administrativa de Regidores será la responsable de llevar un control y registro detallado del consumo de combustible, incluyendo la cantidad asignada y utilizada.

Artículo 123. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal de 2025 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al ejercicio del gasto público.

TÍTULO SEXTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 124. El presente presupuesto incluye un total de 33 programas presupuestarios para ejecutarse en el ejercicio de 2025. Estos programas tienen asignados un total de \$5,433,849,854 y serán ejercidos por 28 dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales del Gobierno Municipal. Su distribución se indica a continuación:

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DEP	UA	PP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	101	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	23,251,750
01	101		H. Cabildo	23,251,750
01	102	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	2,971,794
01	102		Dirección Administrativa de H. Ayuntamiento	2,971,794
01	103	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	1,304,180
01	103		Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento	1,304,180
01			H. Ayuntamiento	27,527,724
02	201	3R	Patrimonio Municipal	17,821,026
02	201		Despacho del Síndico	17,821,026
02	202	3R	Patrimonio Municipal	5,917,354
02	202		Dirección de Bienes del Dominio Privado	5,917,354
02	204	3R	Patrimonio Municipal	1,028,571
02	204		Dirección de Bienes del Dominio Público	1,028,571
02	205	3R	Patrimonio Municipal	1,125,177
02	205		Dirección Técnica y de Sistemas	1,125,177
02	206	3R	Patrimonio Municipal	680,319
02	206		Dirección Jurídica de Sindicatura del Ayuntamiento	680,319
02	207	3R	Patrimonio Municipal	680,319
02	207		Dirección Administrativa de Sindicatura del Ayuntamiento	680,319
02			Sindicatura Municipal	31,533,090
03	301	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	8,883,337
03	301		Despacho del Presidente Municipal	8,883,337
03	302	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	5,004,648
03	302		Dirección de Administración de Presidencia Municipal	5,004,648
03	304	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	787,907
03	304		Unidad Municipal de Género	787,907
03	306	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	2,322,366
03	306		Unidad de Relaciones Institucionales	2,322,366
03	308	AP	Atención y Participación Ciudadana	26,382,033
03	308		Unidad de Atención Ciudadana	26,382,033
03	307	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	2,054,046
03	307		Secretaría Técnica	2,054,046

03	306	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	1,287,730
03	306		Dirección de Relaciones Públicas	1,067,730
03	306	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	937,801
03	306		Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	937,801
03	310	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	177
03	310		Dirección de Control Documental	177
03	310		Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	47,660,838
04	401	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,027,890
04	401		Despacho del Contralor	5,027,890
04	402	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	8,067,670
04	402		Dirección de Auditoría Gubernamental	8,067,670
04	403	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	2,507,417
04	403		Dirección de Control de Obras Públicas	2,507,417
04	406	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,946,954
04	406		Dirección de Asuntos Internos	3,946,954
04	406	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	7,602,323
04	406		Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	7,602,323
04	406	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,544,507
04	406		Coordinación Sustanciadora y Resolutora	3,544,507
04	410	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,776,395
04	410		Coordinación Investigadora	3,776,395
04	410		Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	56,126,198
05	502	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	41,583,342
05	502		Despacho del Director de Comunicación Social	41,583,342
05	506	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	126,479
05	506		Dirección de Información y Medios	126,479
05	507	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	177
05	507		Dirección de Diseño e Imagen Institucional	177
05	508	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	37,617
05	508		Dirección de Comunicación Digital	37,617
05	506	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	177
05	509		Dirección Administrativa de Comunicación Social	177
06	600		Dirección General de Comunicación Social	41,746,896
07	701	7A	Cultura de la Legalidad	27,800,311

07	701		Despacho del Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento	27,800,311
07	703	7A	Cultura de la Legalidad	28,819,878
07	703		Dirección de Servicios de Gobierno	28,819,878
07	709	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	14,611,466
07	709		Unidad Municipal de Desarrollo Rural	14,611,466
07	710	7A	Cultura de la Legalidad	177
07	710		Dirección Jurídica de Secretaría del Ayuntamiento	177
07	711	7A	Cultura de la Legalidad	177
07	711		Dirección Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento	177
07	712	7A	Cultura de la Legalidad	975,649
07	712		Dirección Operativa	975,649
07	713	7A	Cultura de la Legalidad	861,731
07	713		Dirección de Asuntos Políticos	861,731
07	713		Secretaría del Ayuntamiento	73,000,000
08	801	DQ	Hacienda Pública Municipal	140,975,503
08	801		Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal	140,975,503
08	802	DQ	Hacienda Pública Municipal	186,969,688
08	802		Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal	186,969,688
08	803	DQ	Hacienda Pública Municipal	801,708,531
08	803		Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal	801,708,531
08	805	DQ	Hacienda Pública Municipal	37,124,162
08	805		Dirección Administrativa de la Tesorería Municipal	37,124,162
08	807	DQ	Hacienda Pública Municipal	30,211,548
08	807		Dirección de Catastro	30,211,548
08	809	DQ	Hacienda Pública Municipal	9,007,631
08	809		Dirección de Planeación y Evaluación al Desempeño	9,007,631
08	811	DQ	Hacienda Pública Municipal	3,384,758
08	811		Dirección Adjunta de la Tesorería	3,384,758
08	812	DQ	Hacienda Pública Municipal	5,505,877
08	812		Dirección de Contabilidad	5,505,877
08	812		Tesorería Municipal	1,214,887,499
08	901	BQ	Prevención del Delito	175,039,014
08	901		Despacho de Comisario General	175,039,014
08	911	BQ	Prevención del Delito	177
08	911		Departamento Sistema Integral de Desarrollo Policial	177



09	912	BQ	Prevención del Delito	619,105,483
09	912		Jefatura de Policía Preventiva	619,105,483
09	913	7C	Seguridad Vial	19,179,499
09	913		Comisaría Jefe	19,179,499
09	914	BQ	Prevención del Delito	177
09	914		Dirección Administrativa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	177
09	915	BQ	Prevención del Delito	177
09	915		Dirección Jurídica de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	177
09	915		Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	612,318,478
10	1001	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	15,924,096
10	1001		Despacho del Director General de Desarrollo de Infraestructura	15,924,096
10	1002	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	9,870,900
10	1002		Dirección de Estudios Financieros y Apoyo Administrativo	9,870,900
10	1009	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	219,599,861
10	1009	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	620,363,486
10	1009		Dirección General de Infraestructura	839,963,347
10	1009		Dirección General de Desarrollo de Infraestructura	866,768,343
11	1101	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	16,102,009
11	1101		Despacho del Director de la Dirección General de Servicios Públicos	16,102,189
11	1102	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	436,008,119
11	1102		Dirección Recolección de Basura	436,209,919
11	1103	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	128,218,832
11	1103		Dirección de Sanidad y Limpieza	128,218,832
11	1105	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	114,636,674
11	1105		Dirección de Parques y Jardines	114,636,674
11	1106	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	31,338,629
11	1106		Dirección de Operaciones	31,338,629
11	1106	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	177
11	1109		Dirección Jurídica de Servicios Públicos Municipales	177
11	1110	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	177
11	1110		Dirección Administrativa de Servicios Públicos Municipales	177
11	1110		Dirección General de Servicios Públicos Municipales	730,503,617
12	1202	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	60,246,548

12	1202		Dirección Administrativa de Oficinas Mayor	60,246,548
12	1203	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	174,637,181
12	1203		Dirección de Bienes y Servicios de Oficinas Mayor	174,637,181
12	1204	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	38,043,624
12	1204		Dirección de Talleres de Oficinas Mayor	38,043,624
12	1205	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	55,493,362
12	1206		Dirección de Informática	55,493,362
12	1206	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	356,777,302
12	1206		Dirección de Recursos Humanos de Oficinas Mayor	356,777,302
12	1209	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	6,178,007
12	1209		Dirección Jurídica	6,178,007
12	1211	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	177
12	1211		Despacho del Oficial	177
12	1211		Oficinas Mayor	601,276,591
13	1301	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	26,191,639
13	1301		Despacho del Director de la Dirección General de Participación Ciudadana	26,191,639
13	1303	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	50,348,845
13	1303	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	13,479,339
13	1303		Dirección de Concertación Social de la Dirección General de Participación Ciudadana	54,277,871
13	1308	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	50,348,845
13	1308		Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Participación Ciudadana	50,348,845
13	1310	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	2,613,633
13	1310		Programas Federales	2,613,633
13	1312	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	177
13	1312		Dirección Administrativa de la Dirección General de Participación Ciudadana	177
13	1312		Dirección General de Participación Ciudadana	136,438,162
14	1401	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	49,466,637
14	1401		Despacho del Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	49,466,637
14	1401		Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo	49,466,637
17	1701	SP	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	34,778,200
17	1701		Despacho del Director del Deporte de Hermosillo	34,778,200
17	1701		Instituto del Deporte de Hermosillo	34,778,200
18	1801	3L	Atención a Grupos Vulnerables	129,639,762
18	1801		Despacho del Director General	129,639,762
18	1801		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo	129,639,762

PS		Agencia Municipal de Desarrollo Económico	
34	3401	RE Mujer y Perspectiva de Género	37,073,132
34	3401	Despacho del Director de Atención a la Mujer	20,360,126
34	3402	RE Mujer y Perspectiva de Género	20,580,036
34	3402	Coordinación del Centro de Atención a la Mujer (CAAM)	333,100
34	3402	Mujer y Perspectiva de Género	333,880
34	3403	Coordinación Rediglo Nacional de Empresas	177
34	3404	Mujer y Perspectiva de Género	177
34	3404	Coordinación Administrativa	177
34		Dirección General de Atención a la Mujer	20,714,500
41	4101	SP Salud Pública	6,402,141
41	4101	Despacho del Director General de Salud Pública	8,492,241
41	4102	SP Salud Pública	12,263,279
41	4102	Dirección de Salud Pública	12,083,279
41	4103	SP Salud Pública	2,351,081
41	4103	Dirección de Salud Mental y Adicciones	2,351,081
41	4104	SP Salud Pública	7,752,141
41	4104	Dirección de la Coordinación General de Bases de Datos	2,742,445
41	4105	SP Salud Pública	666,291
41	4105	Dirección CRECES en Salud	636,291
41	4106	SP Salud Pública	177
41	4106	Regulación Sanitaria	177
41		Dirección General de Salud Pública	34,748,344
42	4201	DP Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,094,481
42	4201	Unidad de Transparencia Municipal	6,094,481
42		Unidad de Transparencia Municipal	6,094,481
43	4301	CI Ciudad Inteligente, Innovación y Montevideo Urbano	7,589,290
43	4301	Despacho de la Unidad de Ciudad Inteligente	7,589,290
43		Unidad de Ciudad Inteligente	7,589,290
44	4401	26. Servicios Públicos a la Comunidad	7,441,541
44	4401	Despacho del Sistema Municipal de Parque de Montevideo	7,441,541
44		Sistema Municipal de Parque de Montevideo	7,441,541
45	4501	SN Supervisión Integral de Normativas y Control Terminal	47,243,230
45	4501	Dirección de Inspección y Vigilancia	47,243,230
45		Dirección de Inspección y Vigilancia	47,243,230

19	1901	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	15,183.77
19	1901	AF	Despacho del Coordinador de la Coordinación General Jurídica	15,183.77
19	1902	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	4,935.957
19	1902	AF	Dirección de Asuntos Lingüísticos	4,935.957
19	1903	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	177
19	1903	AF	Dirección de Estudios Regulatorios, Mejora Regulatoria, Contratos y Convenios	177
19	1904	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	177
19	1904	AF	Dirección de Asuntos Laborales	177
19	1905	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	117
19	1905	AF	Dirección de Gestión de Procesos Administrativos y Responsabilidad Patrimonial	177
19	1906	AF	Operación, Actualización y Actualización del Muro Jurídico del Municipio	91,493
19	1906	AF	Dirección Administrativa de la Coordinación General Jurídica	91,493
19	1906	AF	Coordinación General Jurídica	114,825.752
21	2101	1L	Ayuda a Comunidades en Situación de Pobreza	3,367,556
21	2101	2101	Despacho del Coordinador Municipal de Salud de Mérida	3,367,556
21	2101	2101	Comando de Salud de Mérida	5,897,956
22	2201	1L	Ayuda a Comunidades en Situación de Pobreza	13,945,259
22	2201	2201	Despacho de Comando	13,945,259
22	2201	2201	Comando del Pólicia Miguel Alemán	13,945,259
23	2301	23	Planificación, Implementación y Control de las Políticas en el Ordenamiento Urbano y el Desarrollo Urbano	13,945,259
23	2301	2301	Despacho del Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Vivienda y del Espacio Público	13,945,259
23	2301	2301	Instituto Municipal de Planeación Urbana, Vivienda y del Espacio Público	13,945,259
24	2401	1D	Energía y Cambio Climático	62,377,224
24	2401	2401	Alumbrado Público	62,377,224
24	2401	2401	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	62,377,224
25	2501	2V	Contratación de Zona Urbana Regular en el Territorio de la Tercera	1,000,000
25	2501	2501	Promoción Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
25	2501	2501	Promoción Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
26	2601	6V	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	38,213,977
26	2601	2601	Despacho del Director del Instituto Municipal de Cultura y Artes	38,213,977
26	2601	2601	Instituto Municipal de Cultura y Artes	38,213,977
26	2601	2601	Promoción y Fomento Económico y Turístico	37,973,325
26	2601	2601	Despacho del Director de Desarrollo Económico	37,973,325

46	4601	20	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	13,077,886
46	4601		Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	13,077,886
46			Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	13,077,886
47	4701	78	Protección Civil	14,368,062
47	4701		Coordinación Municipal de Protección Civil	14,368,062
47			Coordinación Municipal de Protección Civil	14,368,062
48	4801	78	Protección Civil	154,039,078
48	4801		Departamento de Bomberos y Bomberos	154,039,078
48			Departamento de Bomberos y Bomberos	154,039,078
49	4901	80	Prevención del Delito	206,007
49	4901		Unidad Municipal de Prevención y Protección a Menores	206,007
49			Unidad Municipal de Prevención y Protección a Menores	206,007
50	5001	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	16,288,134
50	5001		Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	16,288,134
50			Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	16,288,134
51	5101	6R	Juventud Participativa y Competitiva	5,043,375
51	5101		Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	5,043,375
51			Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	5,043,375
TOTAL GENERAL				4,433,849,864

En el Anexo 12 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal que forman parte integral del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar en 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en su página de internet, el Presupuesto Ciudadano, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025 en su página de internet, el Calendario del Presupuesto de Egresos con base mensual, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para Establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SETENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO B, DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 8 (OCHO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIS-EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comodoro, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 259-5051 y 259-5053



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HERMOSILLO
AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, (ACTA No. 8), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

4.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el CUARTO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2025.

"[...]"

Continuando con el uso de la voz la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL sometió a consideración del cuerpo colegiado diversas modificaciones al proyecto de acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2025, en los términos siguientes:

"CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PRESENTES:

Conforme a la explicación que ya se dio respecto a la determinación que tomó el Congreso del Estado de Sonora sobre el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el año 2025, resulta necesario dar igualmente congruencia al dictamen de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2025 con la determinación tomada por el Poder Legislativo; en tal sentido, una vez que se analizó el proyecto y se constató con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, se propone se realicen diversas modificaciones al contenido del resolutivo del presente dictamen, mediante la adecuación de la terminología de las bases en cuanto a las referencias que se hacen a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y, por supuesto, las referencias hacia los artículos que aplicarán de dicha norma jurídica.

En tal sentido, se modifican la denominación del proyecto, los artículos 1, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 8, párrafo primero, 23, fracción III, 25, párrafos primero y tercero, 26, párrafo segundo, 27, 29, 31, 32, párrafo primero, 34, párrafo primero, 36, párrafo tercero, 37, 38, 39, 51, 54, párrafo segundo, 55, fracciones II, numeral 4, III, numeral 2, V, numeral 1, VI, numeral 3, el artículo primero transitorio y el punto primero del Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DECLARADA VIGENTE PARA EL AÑO 2025.

Artículo 1.- Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, declarada vigente para el Ejercicio Fiscal 2025; serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley. La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas bases, se podrá auxiliar para el cumplimiento de estas, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las Bases son aplicables a las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- Con la finalidad de apoyar la economía familiar, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con base en la siguiente tabla:

...

Artículo 4.- Para apoyar las actividades económicas, la generación de empleos, el desarrollo social, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados para las

COTEJADO

actividades productivas relacionadas con la industria, comercio, servicios, desarrollo o asistencia social, educación y sector público, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con base en la siguiente tabla:

...

Artículo 5.- Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3 de las presentes Bases Generales.

Artículo 8.- Para fomentar las acciones de urbanización que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y, en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como a la protección del ingreso de los grupos vulnerables, los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados como baldíos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, podrán obtener, sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, alguno de los siguientes descuentos:

...

Artículo 23.- ...

I y II. ...

III. Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley en la materia y que cuenten con uso de suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, tendrá las facultades de revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes.

IV. ...

Artículo 25.- El Organismo Operador, a través del Director General o el Director Comercial, podrá aplicar estímulos, descuentos y apoyos a usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza que se consideren pertinentes,

fundamentando y motivando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

...

El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrán realizar campañas de beneficios, descuentos, incentivos, programas de apoyo o tratamiento preferenciales a los usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Hermosillo.

...

Artículo 26.- ...

En relación con las tarifas para uso comercial, de servicios e industrial previstas en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Hermosillo, Sonora, el Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrá otorgar el beneficio del 50% de descuento, incluyendo la bonificación por bajo consumo, a aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en la referida fracción IV. Asimismo, las instituciones de los sectores social o privado que, sin fines de lucro, presten servicios de asistencia social, en los términos en que a esta última la define el artículo 3º, fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; incluyendo las guarderías, los grupos de Alcohólicos Anónimos y Al-anon, iglesias, templos, seminarios; áreas recreativas, áreas verdes y casetas de vigilancia de fraccionamientos habitacionales, siempre y cuando dichas instituciones o asociaciones lo soliciten por escrito al Organismo Operador y, de manera fehaciente, comprueben encontrarse en este supuesto.

...

Artículo 27.- Los usuarios que se ubiquen en la tarifa especial por actividades productivas, comerciales o servicios que impliquen altos consumos de agua potable, deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003-SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo el esquema tarifario contemplado en el artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal de 2025, del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Artículo 29.- Las personas físicas y morales dedicadas a la actividad de alquiler de sanitarios portátiles, servicio a fosas sépticas, así como el servicio de mantenimiento a interceptores de grasas y aceites de restaurantes, cocinas industriales, supermercados e industria de alimentos, que utilicen los servicios de saneamiento de la Estación de Pre-tratamiento especial del Organismo Operador, para el tratamiento de aguas y que cuenten con el permiso especial a que hace referencia el artículo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, podrán obtener una deducción del 10% del importe resultante de la cuota mensual correspondiente por el servicio aplicable, en caso de

que se mantengan libres de observación e incidencia alguna dentro de ese mismo periodo facturado.

Artículo 31.- A los usuarios que no siendo reincidentes a partir de la fecha 1 de enero del 2025, paguen el importe total de la multa interpuesta por alguna de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, referentes a las multas de acuerdo a lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formulación del acta de infracción e imposición de la multa, obtendrán una reducción de hasta el 95% del monto impuesto. Este descuento aplicará sólo para usuarios con tarifa doméstica y en el caso de usuarios con tarifa comercial, industrial o especial, la reducción máxima posible será del 60%.

Artículo 32.- En términos del párrafo quinto del artículo 87 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se pagará una tarifa por derecho del servicio de alumbrado público denominada social, por la cantidad de 0.1871 VUMAV, cuando se trate de los siguientes casos:

Artículo 34.- El Instituto del Deporte de Hermosillo, otorgará los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025:

...

Artículo 36.- ...

...

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso, girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes si no retira el vehículo.

Artículo 37.- La Tesorería Municipal podrá otorgar descuento del 100% en el pago de las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, por maniobras especiales de salvamento, arrastre y almacenaje de vehículos, que a continuación se detallan:

- I. Por las maniobras especiales de salvamento establecidas en el artículo 100, fracción I, inciso a), numerales 1 y 2;
- II. Por el arrastre del vehículo del lugar en que se levante al lugar de destino que determine la autoridad de tránsito, establecidos en el artículo 100, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2;
- III. Por el almacenaje de los vehículos derivados de las remisiones señaladas en los incisos a) y b) del presente numeral, que se establecen en el artículo 101, fracción I, incisos a) y b).

Se exceptúa de los beneficios establecidos en el presente artículo, a los infractores por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes, a aquellos involucrados en accidentes de tránsito y para quienes hayan estacionado sus vehículos en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

Artículo 38.- La Tesorería Municipal, podrá generar descuentos en las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, cuando se trate de proyectos de inversión que fomenten la creación de empleos y el desarrollo económico de la ciudad, además a los desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interés social o vivienda vertical, por lo cual, emitirá la resolución, mediante el acuerdo correspondiente.

Artículo 39.- La Tesorería Municipal, podrá otorgar el 50% de descuento en el pago de las licencias para la construcción e instalación de infraestructura de telefonía celular o antenas y estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbricas, establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, artículo 110, fracción III, inciso f).

Artículo 51.- Con el objetivo de promover la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 145, fracción III, inciso a) y fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 54.- ...

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas Bases Generales, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

...

Artículo 55.- ...

I. ...

II. Definiciones

1 al 3. ...

4. DGD: Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

5 al 7. ...

III. Dependencias participantes:

1. ...

2. DGD: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.

3 y 4. ...

Beneficios del programa:

1. Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola un bache y que éste no sea reparado por DGD o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, la Tesorería Municipal le extenderá un certificado de crédito fiscal por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año 2025 o por concepto de impuesto predial del mismo ejercicio fiscal y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.

2 y 3. ...

VI. Consideraciones adicionales:

1 y 2. ...

3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo, o bien, en calles donde más del diez por ciento del área que comprende la superficie de rodadura en la calle de la cuadra de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable. En estos casos, DGD avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga otra oportunidad de reporte. No obstante, el reporte se canalizará

a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de DGD. En el caso de las colonias o fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.

4 y 5. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases Generales tendrán el mismo período de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal del 2025.

SEGUNDO. al SÉPTIMO. ...**PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo declarada vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, declarada vigente para el año 2025 descritas en punto 14 del presente dictamen.

SEGUNDO: ...

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con las adiciones y cambios antes expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por unanimidad de los presentes, con veintinueve votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con las adiciones y cambios antes expuestos, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo declarada vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, declarada vigente para el año 2025 descritas en punto 14 del presente dictamen.

COTEJADO

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Una vez aprobado el dictamen con las adiciones y modificaciones expuestas por la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se inserta el documento integrado para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERACIONES

1.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 27 de noviembre de 2024, asentada en Acta Número 6, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

2.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

3.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4.- Que el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

5.- Que el artículo 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de emitir los actos, acuerdos y resoluciones de conformidad con la Ley Municipal de la materia y demás disposiciones, sean del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

6.- Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que los Municipios administrarán los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad 75

con las leyes respectivas; administrarán libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

7.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tomado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

8.- Que el artículo 48 fracción IV y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública es competente para dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate y para proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público.

9.- Que el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el año 2025 señala que el Ayuntamiento con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas bases, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

10.- En nuestro país, el municipio es la autoridad más cercana a la gente, lo que les otorga a sus autoridades una gran sensibilidad sobre los diversos problemas sociales y económicos que afectan día con día el diario vivir de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, para poder hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio ocupa mayores fuentes de ingresos, ya que el diseño tributario nacional encajona a los ayuntamientos casi en exclusivamente el cobro del predial y el traspaso de dominio.

11.- En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio así como servicios específicos, o bien fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12.- Que el presente proyecto de dictamen ratifica el compromiso de la presente administración con los grupos más vulnerables, ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimiento de su carga tributaria.

13.- Que el presente ordenamiento legal contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadano común que a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera se vela por el otorgamiento de dichos estímulos a grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de vulnerables encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

14.- En este sentido se proponen las siguientes Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2025, en los siguientes términos:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES,
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HERMOSILLO, DECLARADA VIGENTE PARA EL AÑO 2025.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, declarada vigente para el Ejercicio Fiscal 2025; serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley. La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas bases, se podrá auxiliar para el cumplimiento de estas, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las Bases son aplicables a las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio de pago en plazos y se encuentren al corriente, no tener adeudos ante el Organismo Operador Agua de Hermosillo y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.

Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos dispuestas en los artículos 3, 4 y 9, así como lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 10 de estas Bases Generales.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establecen las presentes Bases Generales.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTÍMULOS RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 3.- Con la finalidad de apoyar la economía familiar, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con base en la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS
A PREDIOS CONSTRUIDOS HABITACIONALES 2025**

COTEJADO

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$ 1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000
2	\$80,000.01	\$310,000.00	\$670.00	0.0085043482
3	\$310,000.01	\$370,000.00	\$2,626.00	0.0071833345
4	\$370,000.01	\$639,000.00	\$3,057.00	0.0073940523
5	\$639,000.01	\$1,225,000.00	\$5,046.00	0.0082832766
6	\$1,225,000.01	\$2,650,000.00	\$9,900.00	0.0071578948
7	\$2,650,000.01	\$3,450,000.00	\$20,100.00	0.0042500001
8	\$3,450,000.01	\$117,500,000.00	\$23,500.00	0.0076808417
9	\$117,500,000.01	Mayor	\$899,500.00	0.0063800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Límite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

Artículo 4.- Para apoyar las actividades económicas, la generación de empleos, el desarrollo social, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados para las actividades productivas relacionadas con la industria, comercio, servicios, desarrollo o asistencia social, educación y sector público, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con base en la siguiente tabla:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS CONSTRUIDOS NO HABITACIONALES 2025				
Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	1.00	80,000.00	50.00	0.0090000000
2	80,000.01	310,000.00	670.00	0.0083342612

3	310,000.01	370,000.00	2,586.88	0.0070396678
4	370,000.01	639,000.00	3,009.26	0.0072461713
5	639,000.01	1,225,000.00	4,958.48	0.0081176111
6	1,225,000.01	2,650,000.00	9,715.40	0.0070147369
7	2,650,000.01	3,450,000.00	19,711.40	0.0041650001
8	3,450,000.01	117,500,000.00	23,043.40	0.0075272249
9	117,500,000.01	9,999,999,999.00	881,523.40	0.0062524000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Límite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

Artículo 5.- Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, pero sea utilizado por el propietario o poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3 de las presentes Bases Generales.

Artículo 6.- A los contribuyentes que liquiden el impuesto predial anual en una sola exhibición, durante el primer trimestre del año, se les aplicarán los descuentos de la siguiente tabla:

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO 2025				
Medio de Pago	Enero	Febrero	Marzo	
Centros de Atención de Tesorería, Página Web, Bancos, App Móvil, WhatsApp, Practicajas BBVA, Tiendas de Autoservicio y demás medios de pagos disponibles.	15%	10%	5%	

Artículo 7.- Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2025 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario, los recargos se aplicarán conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 8.- Para fomentar las acciones de urbanización que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y, en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como a la protección del

ingreso de los grupos vulnerables, los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados como baldíos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, podrán obtener, sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, alguno de los siguientes descuentos:

- I. Del 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como accesorios de un predio construido y esté en uso por el contribuyente, que esté a su nombre o de su cónyuge.
- II. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado, que estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- III. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.
- IV. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- V. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas sin fines de lucro y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.
- VI. Del 50%, a las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad, a un solo predio de su propiedad o posesión, una vez realizado análisis y estudio socioeconómico elaborado por la Tesorería Municipal para determinar la pertinencia del mismo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, debiendo requisitar el o los formatos, acompañando la documentación correspondiente que deberá ser revisada por la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de estas Bases Generales.

Artículo 9.- Con el fin de fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS
A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2025**

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$1.00	\$5,555.56	-\$50.00	0.0090000000
2	\$5,555.57	\$85,100.00	\$0.00	0.0082669517
3	\$85,100.01	\$235,000.00	\$657.59	0.0083235496
4	\$235,000.01	\$380,500.00	\$1,905.29	0.0081408253
5	\$380,500.01	\$680,000.00	\$3,089.78	0.0081339235
6	\$680,000.01	\$1,778,500.00	\$5,525.89	0.0083123988
7	\$1,778,500.01	\$2,400,000.00	\$14,657.06	0.0082273211
8	\$2,400,000.01	\$4,675,000.00	\$19,770.34	0.0080566066
9	\$4,675,000.01	\$6,700,000.00	\$38,099.12	0.0081515605
10	\$6,700,000.01	\$18,850,000.00	\$54,606.03	0.0080241021
11	\$18,850,000.01	\$30,500,000.00	\$152,098.87	0.0079895305
12	\$30,500,000.01	\$109,500,000.00	\$245,176.90	0.0088539381
13	\$109,500,000.01	\$999,999,999.00	\$944,638.01	0.0071300000

El descuento se obtendrá de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D= Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Límite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

Los ingresos adicionales que resulten de la aplicación de la tabla tarifaria establecida en el presente artículo se destinarán a las zonas rurales y ejidales que corresponda.

Artículo 10.- Con el objeto de reducir la condición de vulnerabilidad económica de las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad, se aplicará un descuento del 50% en un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

Artículo 11.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacidad, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción del 50% en los predios de su propiedad o

posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y que estén abiertos al público, en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 12.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento del 90% del impuesto predial en uno de sus predios y un 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados a acciones de asistencia social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Para ser sujetos del presente estímulo fiscal, los representantes legales de las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar al corriente en el cumplimiento de las contribuciones municipales.

Se exceptúan de este estímulo las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos.

Artículo 13.- Las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos, serán sujetas a un estímulo consistente en descuento del 50% en el pago del impuesto predial en los predios de su propiedad, que se destinen para el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando participen en los diversos programas de becas con que cuenta el Ayuntamiento, a través de sus dependencias y entidades.

Artículo 14.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 5, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Bases Generales, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentación de documentos probatorios.
- II. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 15.- Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento, a través de Tesorería Municipal, podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;

II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;

III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el período de vigencia del convenio;

IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se tiene por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo; y

V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la garantía del convenio por Sindicatura Municipal.

Artículo 16.- El cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales en los siguientes casos:

Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de habersele emitido la licencia de urbanización y cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El estímulo señalado en el párrafo anterior, será de igual forma aplicable a los regímenes de propiedad en condominio, para lo cual bastará con que dichos regímenes cuenten con oficio de autorización de régimen en condominio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y autorización de asignación de claves catastrales de las unidades privativas por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

II. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentren afectados por anotaciones marginales, derivada de algún juicio en el que el Ayuntamiento esté involucrado o sea parte activa del mismo, en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales o transcurran cinco años de haber terminado el procedimiento jurídico que afectaba dicho inmueble.

Artículo 17.- Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos del Ayuntamiento de Hermosillo, se otorgará un estímulo del 90% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2025, a un predio construido de su propiedad o posesión y que sea utilizado como su vivienda, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por contribuciones

municipales y, que por su comportamiento digno, no cuenten con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.

Artículo 18.- Para promover el desarrollo sustentable, el uso eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías para generar energías alternativas como medios para disminuir el impacto medioambiental, a los propietarios que tengan instalados paneles solares del Programa Hogar Solar, se les otorgará un subsidio del 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al año vigente, y que paguen el impuesto anual durante el primer trimestre 2025.

Artículo 19.- Aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que se encuentren afectados en parte por alguna vialidad pública, podrán solicitar un estímulo fiscal que será proporcional a su supuesta afectación, previamente determinada por la Dirección de Catastro, en el pago del impuesto predial, en tanto se realizan los trámites o gestiones administrativas para la actualización de la información catastral del inmueble.

Artículo 20.- Para fomentar acciones de urbanización que llevan a cabo los desarrolladores inmobiliarios para el mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio, mediante la conservación de áreas verdes privadas en los desarrollos condominales, podrán obtener un estímulo consistente en el 50% de descuento sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, siempre y cuando presente cuatro fe de hechos notariales trimestrales, mediante las cuales se acredite el adecuado mantenimiento de las referidas áreas

Artículo 21.- No aplican los subsidios y descuentos establecidos en esta sección para los predios de características especiales.

Artículo 22.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los contribuyentes un Seguro Contra Robo a Casa Habitación en los siguientes términos:

I. El objeto del seguro descrito en el presente artículo es:

1. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar las condiciones de la seguridad preventiva en el municipio.
2. Apoyar a los ciudadanos que, estando al corriente en sus obligaciones municipales, sufran pérdidas económicas producto de un robo a casa habitación con violencia.
3. Fomentar la cultura ciudadana de la denuncia, para hacer frente a la delincuencia.

II. Definiciones

1. Robo a casa habitación con violencia: Es cuando uno o varios presuntos delincuentes se apoderan de bienes ajenos al invadir propiedad privada como casas o departamentos, y además lo realizan empleando violencia en las personas, en las cosas o en la propia vivienda.

2. Seguro contra robo a casa habitación: Es la cobertura que garantiza al ciudadano la obtención de una indemnización en caso de sufrir el robo de los bienes que posee en el lugar donde habita y en caso de que se haya dado el uso de la violencia.
3. Indemnización: Es el monto monetario que recibe el beneficiario del seguro contra robo a casa habitación, luego de denunciar el hecho ante las autoridades.
4. Aseguradora: Es la empresa financiera contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para cubrir mediante póliza a los ciudadanos al corriente en sus obligaciones municipales y que pagará una indemnización a los ciudadanos cumplidos que sufran el delito de robo a casa habitación con violencia.

III. Requisitos:

1. Podrán participar de los beneficios de este seguro únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
2. Que en los tres primeros meses del año 2025 y a la fecha en que se cometió el robo, el ciudadano haya pagado la totalidad del impuesto predial 2025 de la vivienda donde se cometió el ilícito.
3. Que el ciudadano presente una denuncia formal por robo a casa habitación con violencia ante un Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La denuncia debe contener información respecto a los bienes sustraídos de la vivienda.
4. Que el ciudadano presente una solicitud formal de indemnización a la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para brindar este servicio, o bien ante la Tesorería Municipal, si al momento del robo aún no existiese una empresa contratada para este fin.
5. Para recibir el monto de la indemnización, en caso de acreditar todos los requisitos anteriormente señalados, el ciudadano deberá presentar una carta de no adeudos municipales vencidos de cualquier tipo en su cuenta única municipal.

IV. Consideraciones adicionales:

1. Los ciudadanos sólo podrán ser sujetos de los beneficios del seguro por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2025.
2. En caso de que la investigación de la Fiscalía concluya que no hubo robo o que se trató de un auto robo, el ciudadano quedará excluido de la cobertura de dicho seguro, en los subsecuentes ejercicios fiscales.

V. Cobertura:

1. Al ciudadano que sufra un robo a casa habitación con violencia y que en los tres primeros meses del año y a la fecha en que se cometió el robo haya pagado la totalidad del impuesto predial del año 2025, se le

otorgará una indemnización de hasta \$25,000 pesos. El monto de la indemnización en ningún caso excederá la cantidad referida.

2. La aseguradora que sea contratada para ofrecer este seguro será la responsable de pagar la indemnización al ciudadano. Mientras no sea contratada una aseguradora, las indemnizaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal, para lo cual deberán cumplirse los requisitos señalados en la fracción III del presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 23.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titulen los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- II. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previa solicitud ante la Dirección de Ingresos.
- III. Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley en la materia y que cuenten con uso de suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, tendrá las facultades de revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes.

- IV. Con la finalidad de incrementar la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como generar los instrumentos e inversiones que permitan la

disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad, se podrá otorgar un estímulo fiscal en el cobro del traslado de dominio al desarrollador o fraccionador que realice la donación de bienes inmuebles para tales efectos, siempre y cuando sea adicional a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 20% a eventos donde no se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico.
- II. 50% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud a la Tesorería Municipal, siempre y cuando cuenten con propaganda y difusión de dichas instituciones.
- III. Hasta un 100% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago del impuesto, previa solicitud ante la Tesorería Municipal, con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- IV. 20% de descuento en el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos a quien realice la autodeclaración y pago con al menos 24 horas de anticipación al inicio del espectáculo público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 25.- El Organismo Operador, a través del Director General o el Director Comercial, podrá aplicar estímulos, descuentos y/ apoyos a usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, por razones de índole

social, económica o de otra naturaleza que se consideren pertinentes, fundamentando y motivando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

En todo caso, el interesado deberá acreditar ante el Organismo Operador que reúne alguno de los requisitos señalados en estas Bases Generales, mediante la exhibición de los documentos idóneos, sin perjuicio de las facultades del Organismo Operador para llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes a fin de otorgar los estímulos a que se refiere esta sección o para, una vez otorgados, verificar que subsisten las condiciones que dieron lugar a dicho otorgamiento, en el entendido de que de no subsistir, el Organismo Operador queda facultado a suspender la aplicación de los mismos.

El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrán realizar campañas de beneficios, descuentos, incentivos, programas de apoyo o tratamiento preferenciales a los usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Hermosillo.

El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, otorgará un 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF Hermosillo.

Artículo 26.- El Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrá otorgar a todos aquellos usuarios a los que se les aplica la tarifa comercial y de servicios, industrial o de sector público y cuyo consumo mensual sea medido y que no exceda los 10 metros cúbicos, un descuento del 50% a la mencionada tarifa, con lo que se tasaría la cuota mínima en este tipo de casos en 2.3666 VUMAV.

En relación con las tarifas para uso comercial, de servicios e industrial previstas en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Hermosillo, Sonora, el Organismo Operador, a través del director general y del director comercial, podrá otorgar el beneficio del 50% de descuento, incluyendo la bonificación por bajo consumo, a aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en la referida fracción IV. Asimismo, las instituciones de los sectores social o privado que, sin fines de lucro, presten servicios de asistencia social, en los términos en que a esta última la define el artículo 3º, fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; incluyendo las guarderías, los grupos de Alcohólicos Anónimos y Al-anon, Iglesias,

templos, seminarios; áreas recreativas, áreas verdes y casetas de vigilancia de fraccionamientos habitacionales, siempre y cuando dichas instituciones o asociaciones lo soliciten por escrito al Organismo Operador y, de manera fehaciente, comprueben encontrarse en este supuesto.

Los usuarios que se ubiquen en esta tarifa deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003-SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo este esquema tarifario, con excepción de los usuarios citados en el párrafo que antecede.

Artículo 27.- Los usuarios que se ubiquen en la tarifa especial por actividades productivas, comerciales o servicios que impliquen altos consumos de agua potable, deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003- SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo el esquema tarifario contemplado en el artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal de 2025, del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Artículo 28.- A los usuarios de la tarifa doméstica, comercial y de servicios industrial, especial y recreativo y de agua residual tratada, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de hasta 12%. Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 5%.

A los usuarios domésticos que en los últimos 3 meses hayan realizado los pagos antes de la fecha de vencimiento señalada en el recibo, obtendrán un descuento del 10%, sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los pagos siguientes que realicen con igual oportunidad. En caso de atrasarse en una fecha de pago perderán el descuento y será necesario que cubran los siguientes tres pagos con oportunidad para volver a obtener este beneficio.

A los usuarios domésticos que estén al corriente en sus pagos y que se den de alta y realicen el pago de su recibo por primera vez en nuestra página de internet o aplicación móvil Mi AguaH, obtendrán un descuento de 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento (de manera única y del último recibo facturado). También podrán contar con un 5% (adicional a otros descuentos) en cada sexto recibo pagado inintermittentemente por estos medios mencionados.

COTEJADO

A los usuarios domésticos que paguen sus consumos mensuales antes de la fecha de vencimiento mediante mecanismo bancario de cargo automático a su cuenta bancaria, conocido como servicio de domiciliación, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, este descuento aplica sólo cuando no se recibe algún otro beneficio.

A los usuarios comercial y de servicios, industrial, especial y recreativo, que realicen sus pagos por medio de fuentes electrónicas como son: página de internet, Aplicación móvil Mi AguaH, transferencias, domiciliación; que tengan medidor instalado (funcionando) y que estén al corriente con el pago de su recibo de agua recibirán un 5% adicional sobre el importe del recibo de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que al menos consuman 1,500 metros cúbicos, siempre y cuando se solicite por escrito y no cuente con ningún otro beneficio o descuento.

A los usuarios con tarifa especial por actividades productivas, que estén al corriente de sus pagos y paguen su recibo antes de la fecha de vencimiento que se indica en el mismo, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, independientemente del descuento otorgado para pagos anticipados.

Artículo 29.- Las personas físicas y morales dedicadas a la actividad de alquiler de sanitarios portátiles, servicio a fosas sépticas, así como el servicio de mantenimiento a interceptores de grasas y aceites de restaurantes, cocinas industriales, supermercados e industria de alimentos, que utilicen los servicios de saneamiento de la Estación de Pre-tratamiento especial del Organismo Operador, para el tratamiento de aguas y que cuenten con el permiso especial a que hace referencia el artículo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, podrán obtener una deducción del 10% del importe resultante de la cuota mensual correspondiente por el servicio aplicable, en caso de que se mantengan libres de observación e incidencia alguna dentro de ese mismo periodo facturado.

Artículo 30.- El Organismo Operador podrá reducir hasta un 100% en los recargos a aquellos usuarios en general, desarrolladores de vivienda, comercial e industrial que regularicen su situación de adeudos vencidos.

Artículo 31.- A los usuarios que no siendo reincidentes a partir de la fecha 1 de enero del 2025, paguen el importe total de la multa interpuesta por alguna de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, referentes a las multas de acuerdo a lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Agua del

Estado de Sonora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formulación del acta de infracción e imposición de la multa, obtendrán una reducción de hasta el 95% del monto impuesto. Este descuento aplicará sólo para usuarios con tarifa doméstica y en el caso de usuarios con tarifa comercial, industrial o especial, la reducción máxima posible será del 60%.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 32.- En términos del párrafo quinto del artículo 87 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se pagará una tarifa por derecho del servicio de alumbrado público denominada social, por la cantidad de 0.1871 VUMAV, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. A propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 VUMAV;
- II. A usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total no exceda el equivalente a 100 VUMAV;
- III. A predio baldíos, cuando éstos sean colindantes a uno construido, sean accesorios del construido, estén en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge, y se encuentren en la definición de grupo vulnerable.

A aquellos contribuyentes que paguen el derecho de alumbrado público en los meses de febrero y marzo, se le aplicará un descuento equivalente al incremento de la Unidad de Medida y Actualización para 2025.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 33.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante el DIF Municipal.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DEL USO DE PLAZAS, PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS

Artículo 34.- El Instituto del Deporte de Hermosillo, otorgará los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025:

- I. A los promotores deportivos del sector social y zonas vulnerables, que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Promotores Deportivos del Instituto del Deporte de Hermosillo, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.
- II. A las personas con discapacidad y a promotores del deporte adaptado, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.
- III. A los grupos vulnerables (personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad), se otorgará hasta del 100% de descuento de las cuotas establecidas.

Los contribuyentes sujetos de estos descuentos estarán obligados a coadyuvar al mantenimiento del buen estado y conservación de las instalaciones municipales.

SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 35.- Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o con discapacidad, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

Artículo 36.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se concederá un descuento del 50% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 días hábiles, un descuento del 30% de los 16 a 90 días y 25% de 91 a 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Si el vehículo no es retirado después de 181 días de haber ingresado a los depósitos vehiculares, causará abandono a favor del Municipio, de conformidad y para los efectos que dispone el procedimiento que establece el artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso, girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsecuentes si no retira el vehículo.

Artículo 37.- La Tesorería Municipal podrá otorgar descuento del 100% en el pago de las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, por maniobras especiales de salvamento, arrastre y almacenaje de vehículos, que a continuación se detallan:

- I. Por las maniobras especiales de salvamento establecidas en el artículo 100, fracción I, inciso a), numerales 1 y 2;
- II. Por el arrastre del vehículo del lugar en que se levante al lugar de destino que determine la autoridad de tránsito, establecidos en el artículo 100, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2; y
- III. Por el almacenaje de los vehículos derivados de las remisiones señaladas en los incisos a) y b) del presente numeral, que se establecen en el artículo 101, fracción I, incisos a) y b).

Se exceptúa de los beneficios establecidos en el presente artículo, a los infractores por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes, a aquellos involucrados en accidentes de tránsito y para quienes hayan estacionado sus vehículos en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.

SECCIÓN SEXTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 38.- La Tesorería Municipal, podrá generar descuentos en las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, cuando se trate de proyectos de inversión que fomenten la creación de empleos y el desarrollo económico de la ciudad, además a los desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interés social o vivienda vertical, por lo cual, emitirá la resolución mediante el acuerdo correspondiente.

Artículo 39.- La Tesorería Municipal, podrá otorgar el 50% de descuento en el pago de las licencias para la construcción e instalación de infraestructura de telefonía celular o antenas y estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbricas, establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, artículo 110, fracción III, inciso f).

COTEJADO

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 40.- Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo siguiente:

- I. 50% de descuento en los servicios prestados a asociaciones de asistencia públicas o privadas, y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes y que cumplan con las disposiciones de carácter fiscal, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.
- II. 50% de descuento a grupos vulnerables, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para personas físicas y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- III. 50% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

SECCIÓN OCTAVA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 41.- Con el propósito de apoyar a personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2025, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

SECCIÓN NOVENA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL
CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 42.- Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, podrán reducirse en un 50%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables se hará de manera gratuita.

SECCIÓN DÉCIMA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

SUB SECCIÓN PRIMERA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

Artículo 43.- Por los servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por expedición de certificados, las cuotas que deban pagar las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se reducirán en un 50%.

Artículo 44.- En caso de que para el ejercicio fiscal de 2025, el Gobierno Federal amplíe la vigencia del Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, la Tesorería Municipal podrá otorgar estímulos fiscales respecto a los trámites que, en relación a dicho procedimiento administrativo, tengan que realizar previamente las o los solicitantes ante la autoridad municipal, mismos que se establecerán en el programa que al efecto se emita.

SUB SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 45.- En el caso de personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, y/o que se encuentren constituidos en alguna asociación u organización para ejercer actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago por la renovación de permiso anual para el 2025 hasta en un 50%, para lo cual deberán acreditar los requisitos que, previamente, emita la Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de cada uno de los supuestos.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS ANUENCIAS Y AUTORIZACIONES
EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 46.- Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2025, se otorgará un descuento del 50% en las anuencias municipales para los siguientes giros: fábrica de cerveza artesanal, fábrica de productos vitivinícolas y sus derivados y bacanora, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 hectolitros y sean producidos en el Estado.

Este descuento también aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefactibilidad, licencia ambiental integral y certificados de no adeudo municipal relacionados directamente con el trámite de la anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

Artículo 47.- Se podrá otorgar un descuento del 100% del valor total de la autorización por día para eventos, diversiones y espectáculos públicos donde haya venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten por primera vez en el año los trabajadores sindicalizados del municipio. A partir de la segunda solicitud, se descontará el 75%, siempre y cuando el festejado sea el trabajador o un familiar directo y se realice en un inmueble propiedad del sindicato y no en un local de renta comercial, al ser estos últimos los sujetos obligados.

Artículo 48.- Se otorgará un descuento del 100% de los costos por servicios de supervisión e intervención fiscal a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

Artículo 49.- Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras, durante el ejercicio fiscal 2025, se podrán realizar los siguientes descuentos, a quienes cubran el total de su adeudo:

DESCUENTOS EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS		
Obras concluidas según el año	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

Artículo 50.- Se otorgará el 100% de descuento en el pago de derechos de contribuciones especiales por mejoras, a los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS

SECCIÓN ÚNICA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 51.- Con el objetivo de promover la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 145, fracción III, inciso a) y fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 52.- Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición o de la resolución que al efecto dicte el Juez Calificador con motivo de su impugnación, se descontará un 50% de su importe.

Se exceptúan del beneficio del presente artículo las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de Jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, se les aplicará un descuento del 10% adicional en el pago de sus infracciones de tránsito, aparte del descuento por pronto pago que aplique, cuando este se realice a través de los medios electrónicos.

COTEJADO

Los infractores que reincidan en la misma infracción, dentro de un periodo de 90 días a partir de la primera infracción registrada, no serán acreedores al descuento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 53.- Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes, y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal 2025, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente.

El estímulo del presente artículo no será acumulable con los establecidos en el artículo 52 de estas Bases Generales y no será aplicable en las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación, abatimiento de rezagos fiscales y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, podrá otorgar subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, pudiendo autorizar mediante convenio, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas Bases Generales, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, además de lo señalado en el párrafo anterior, podrá otorgar descuentos en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en las presentes Bases Generales y sus accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo, cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROGRAMA ANTIBACHES

Artículo 55.- El Ayuntamiento implementará el Programa Antibaches, con los siguientes términos:

I. Objetivos del programa:

1. Recuperar la confianza de los hermosillenses en su Gobierno Municipal.
2. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar la infraestructura del municipio.
3. Resarcir a los contribuyentes al corriente en sus obligaciones que reportan baches frente a sus viviendas y sus reportes no son atendidos de manera oportuna.
4. Con base en estos tres objetivos, el Ayuntamiento de Hermosillo emite las siguientes reglas de operación del Programa Antibaches.

II. Definiciones

1. APP Hermosillo Gob: Aplicación digital del Gobierno Municipal para denunciar y georreferenciar baches.
2. Bache: Zona localizada y relativamente pequeña de las vialidades que presenta una pérdida de carpeta asfáltica sobre la superficie de rodadura, provocada por la circulación vehicular en áreas que han sido afectadas por excesos de carga, perforaciones para acceder a la red de agua potable o drenaje y/o daños ocasionados por el clima, tales como presencia excesiva de lluvias y cambios de temperatura.
3. Chatbot Hola: Es una plataforma tecnológica de comunicación vía teléfono celular, a través de la cual se pueden denunciar y referenciar baches.
4. DGD: Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

5. Contribuyente: Propietario de predios urbanos con construcción de viviendas particulares sujeto al pago del Impuesto Predial. Para efecto de este programa se consideran como localidades urbanas Hermosillo, el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino y San Pedro El Sauco.
6. Crédito fiscal: Monto expresado en moneda nacional que podrán descontar los contribuyentes contra cualquier adeudo o contribución municipal que se presente posterior a su emisión.
7. Reporte: Es el acto donde el contribuyente solicita al Gobierno municipal la reparación de un bache, a través de la APP Hermosillo Gob.

III. Dependencias participantes:

3. Atención Ciudadana: Es la instancia encargada de recibir por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, los reportes sobre baches en el municipio. De no atenderse el reporte y repararse el bache en el tiempo máximo estipulado, esta dependencia deberá notificar a Tesorería Municipal para que otorgue créditos fiscales a favor del contribuyente que hizo el reporte del bache.
4. DGGI: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.
5. Agua de Hermosillo: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto de perforaciones en la carpeta asfáltica para acceder y/o reparar la red de agua potable o drenaje.
6. Tesorería Municipal: Será la instancia encargada de verificar que los contribuyentes estén al corriente en su impuesto predial. Además, emitirá el certificado del crédito fiscal otorgado a favor del contribuyente beneficiado por el programa. El crédito fiscal otorgado podrá emplearse en el pago de cualquier tipo de obligación municipal surgida después de su emisión.

IV. Requisitos de participación:

1. Podrán participar de los beneficios de este programa únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
2. Que el contribuyente esté al corriente en el pago del impuesto predial al momento de presentar el reporte en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola.
3. Que el contribuyente registre sus datos personales en la APP Hermosillo Gob o que los otorgue en el Chatbot Hola, incluyendo su RFC, a fin de que el sistema corrobore que no cuenta con adeudos de predial y agua potable y para expedirle el crédito fiscal en caso de resultar beneficiado por el programa.

4. Que el bache reportado sea referenciado o georreferenciado y fotografiado a través del ícono especial del programa en la APP Hermosillo Gob o a través del Chatbot Hola para teléfonos móviles.
5. Para efectos de participación en este programa, el contribuyente tendrá tres oportunidades de reportar baches en el ejercicio fiscal 2025. Por lo tanto, una vez agotadas estas tres oportunidades dentro del programa, los reportes subsecuentes en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola serán atendidos, pero ya no calificarán para los efectos de este programa.
6. Que el bache reportado se haya generado producto de la circulación vehicular, por factores relacionados al clima, como las lluvias y el calor, o por perforaciones realizadas por personal de Agua de Hermosillo para acceder y/o reparar la red de agua potable y drenaje, siempre y cuando el lugar se encuentre seco tras los trabajos realizados.
No aplica en el caso de baches hechos con intencionalidad o producto de trabajos de construcción en viviendas particulares, desarrollos habitacionales o comerciales.

V. Beneficios del programa:

2. Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola un bache y que éste no sea reparado por DGGI o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, la Tesorería Municipal le extenderá un certificado de crédito fiscal por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año 2025 o por concepto de impuesto predial del mismo ejercicio fiscal y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.
3. El monto de este crédito fiscal podrá ser abonado por el contribuyente para el pago de cualquier obligación municipal que se genere posterior a la fecha de emisión de dicho crédito fiscal. Dicho crédito fiscal tendrá una vigencia de un año a partir del momento en el que se emitió.
4. En ninguna circunstancia, el beneficio se materializará mediante devolución de dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

VI. Consideraciones adicionales:

1. Cuando un mismo bache sea reportado por dos o más contribuyentes antes de ser reparado, la primera persona que lo haya reportado en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, que esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, será quien resulte acreedor a los beneficios del programa, en caso de no atenderse la reparación del bache en el plazo máximo estipulado. Al resto de los contribuyentes se les deberá notificar a través de la aplicación o mediante mensaje a su celular, que su reporte no aplicó para el programa y tendrán una nueva oportunidad de reporte para efecto del programa.
2. Los contribuyentes sólo podrán ser sujetos de los beneficios del programa por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2025.
3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo, o bien, en calles donde más del

diez por ciento del área que comprenda la superficie de rodadura en la calle de la cuadra de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable. En estos casos, DGDI avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga otra oportunidad de reporte. No obstante, el reporte se canalizará a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de DGDI. En el caso de las colonias o fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.

4. Los certificados de crédito fiscal son intransferibles y se generarán a favor del contribuyente. Además, los certificados digitales de créditos fiscales a favor del contribuyente no requerirán autorizaciones adicionales de funcionarios municipales para su aplicación y se podrán abonar al pago de cualquier obligación municipal, sin afectar o cancelar otros descuentos adicionales que pudiera obtener el contribuyente por pronto pago.
5. El Presidente Municipal nombrará un coordinador especial del Programa Antibaches que funcionará como enlace entre las áreas que intervienen en su operación, realizará tareas de difusión, supervisará su correcta operación y le dará seguimiento a sus resultados.

SECCIÓN TERCERA DE LOS PROGRAMAS DIVERSOS PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 56.- La Tesorería Municipal podrá expedir lineamientos y/o disposiciones administrativas para efectos de implementar políticas o programas públicos para:

- I. Incentivar la construcción de vivienda económica, fomentando que sea vivienda sustentable;
- II. Incentivar la construcción sustentable; y
- III. Establecer estímulos fiscales para aquellos inversionistas que deseen llevar a cabo inversiones en el municipio de Hermosillo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases Generales tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos declarada vigente para el ejercicio fiscal del 2025.

SEGUNDO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases Generales.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago, en consecuencia, no procederá devolución, acreditamiento o compensación alguna.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales no serán acumulables, con excepción de lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 9 y 10 de este ordenamiento.

SEXTO. Se faculta a la Tesorería Municipal para efecto de emitir disposiciones administrativas complementarias para la mejor operación de los programas descritos en los artículos 22 y 55 de estas Bases Generales.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal deberá aprobar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la operación de los programas descritos en los artículos 22 y 55 de estas Bases.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO C, DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 8 (OCHO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas por \$ 321,602,174.60 ampliaciones por apoyos del H. Ayuntamiento, remanente de ejercicios anteriores. Dando un total de modificado por \$ 2,493,281,331.38 mismos que se detallan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	464,954,669.00	0.00	464,954,669.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,190,992.50	35,402,979.77	123,593,972.27
30000	SERVICIOS GENERALES	1,343,861,214.48	60,873,384.80	1,404,734,599.08
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,319,000.00	0.00	4,319,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,402,438.16	7,099,100.00	24,501,538.16
60000	INVERSION PUBLICA	58,191,138.04	4,175,679.46	62,366,817.50
90000	DEUDA PUBLICA	194,759,706.60	214,351,030.77	409,110,737.37
	TOTALES	2,171,679,198.78	321,602,174.60	2,493,281,331.38

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	139,894,265.13	-14,482,926.31	125,401,328.82
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	8,680,048.26	1,281,287.95	9,961,334.21
10000	11306	RIESGO LABORAL	2,395,500.56	926,552.34	3,322,052.90
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,351,216.00	-830,736.03	10,720,479.97
10000	12101	HONORARIOS	4,571,233.89	-313,523.55	4,257,710.34
10000	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	21,704,135.51	-894,459.34	20,809,676.17
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	17,410,970.19	517,179.09	17,928,149.28
10000	13202	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	37,243,591.08	116,918.36	37,360,509.44
10000	13301	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	16,971,970.50	6,918,670.00	23,890,640.50
10000	13403	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,798,563.51	744,537.71	3,543,101.22
10000	14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,914,183.10	2,907,209.03	14,821,392.13
10000	14106	CUOTAS INFONAVIT	49,836,413.43	-1,794,559.76	48,141,853.67
10000	14201	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	11,582,830.40	480,805.02	12,063,635.42
10000	14301	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	4,833,129.40	1,330,193.60	5,963,323.00
10000	14403	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	3,669,882.50	-193,482.37	3,476,400.13
10000	15101	PRESTACIONES DE RETIRO	17,618,471.62	-130,285.06	17,488,176.56
10000	15301	PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	17,580,000.00	3,437,663.00	21,017,663.00
10000	15401	TRABAJO	0.00	55,167.22	55,167.22
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	26,573,889.25	-1,362,387.92	25,211,531.33
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL BASE	4,803,137.40	133,306.33	4,736,443.73
10000	15418	AYUDA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE	45,310,131.43	2,131,409.21	47,441,540.64
10000	15419	OTRAS PRESTACIONES	9,368.29	440,331.45	449,699.74
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	2,710,534.34	303,976.92	3,014,511.26
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	5,791,105.21	-1,912,846.89	3,878,258.32
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	464,954,669.00	0.00	464,954,669.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 88,190,992.50 después de modificarlos por \$ 123,593,972.27 de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,717,404.00	-47,443.42	2,669,960.58
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	192,749.00	1,335.11	194,084.11
20000	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES	253,113.00	0.00	253,113.00
20000	21501	INFORMATICOS	485,801.00	0.00	485,801.00
20000	21601	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	603,132.00	273,620.00	876,752.00
20000	21701	MATERIAL DE LIMPIEZA	268,000.00	0.00	268,000.00
20000	22101	MATERIALES EDUCATIVOS	2,084,038.00	1,910,600.00	3,994,638.00
20000	22301	PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	930.00	0.00	930.00
20000	23501	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	15,748,436.00	7,151,827.20	22,900,263.20
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,113,156.00	4,098,538.57	9,211,694.57
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	127,403.00	54,000.00	181,403.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICIO Y ELECTRONICO	1,743,825.00	97,400.00	1,841,225.00
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,065.00	0.00	1,065.00
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,083,237.00	471,194.00	4,554,431.00
20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	20,900,000.00	18,076,785.42	36,976,785.42
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	29,853.00	6,367.03	36,210.03
20000	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	49,000.00	10,000.00	59,000.00
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	62,000.00	0.00	62,000.00
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,990,000.00	-321,694.00	1,668,306.00
20000	26102	GASOLINA	4,826,211.50	2,360,000.00	7,186,211.50
20000	26103	DIESEL	4,078,555.00	2,058,350.00	6,136,905.00
20000	26104	GAS L.P.	5,297,000.00	-1,969,900.00	3,327,100.00
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,000,000.00	-812,339.00	6,387,661.00
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2,033,393.00	398,307.86	2,419,699.86
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	55,000.00	55,000.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,784,537.00	948,000.00	2,732,537.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	22,855.00	42,000.00	64,855.00
20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	172,000.00	57,145.00	229,145.00
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,187,509.00	1,365,516.00	6,553,025.00
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,336,000.00	360,000.00	1,696,000.00
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,190,992.50	35,402,978.77	123,593,972.27

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se hizo una ampliación líquida por \$ 1,653,385.68 por subsidio del H. Ayuntamiento de Hermosillo para trabajos de desazolve y colapsos y para adquisición de medidores \$4,349,767.95. Y se hicieron adecuaciones entre partidas del mismo capítulo y a otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	180,000,000.00	-845,310.00	180,154,690.00
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	469,297,764.76	9,108,729.00	478,406,493.76
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	125,342.00	0.00	125,342.00
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	580,178.00	235,000.00	815,178.00
30000	31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00
30000	31801	SERVICIO POSTAL	4,713.00	811.85	5,524.85
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,240,000.00	1,000,000.00	3,240,000.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,118,250.00	175,000.00	4,293,250.00
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	0.00	2,000.00
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	440,000.00	0.00	440,000.00
30000	32501	TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,204,500.00	46,029,500.00	56,234,000.00
30000	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
30000	33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	405,420,285.00	-72,890,815.33	332,729,479.67
30000	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	322,000.00	-171,706.80	150,293.40
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	297,600.00	187,500.00	485,100.00
30000	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS	78,185.00	2,980.00	81,155.00
30000	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	790,000.00	-406,427.30	383,572.70
30000	33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	315,840.00	0.00	315,840.00
30000	33605	ENTIDADES.	3,980.00	0.00	3,980.00
30000	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	82,650.00	84,000.00	166,650.00
30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,851,516.00	340,084.00	2,191,600.00
30000	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	15,337,808.72	2,979,706.43	18,317,515.15
30000	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	9,500,000.00	18,258.58	9,518,258.58
30000	34301	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3,550,000.00	925,000.00	4,475,000.00
30000	34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	1,347,000.00	171,000.00	1,518,000.00

30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	211,280.00	1,020,000.00	1,231,280.00
30000	34801	COMISIONES POR VENTAS	488,000.00	-205,000.00	283,000.00
		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y			
30000	34901	COMERCIALES INTEGRALES	9,865.00	6,060.00	15,925.00
30000	34902	LECTURAS EXTERNAS	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
30000	34903	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	36,016,534.00	25,200,000.00	61,216,534.00
30000	34904	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES	13,000,000.00	-200,000.00	12,800,000.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
		INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE			
30000	35101	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,200,000.00	-976,000.00	224,000.00
		CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA			
30000	35104	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	30,400,000.00	36,989,406.55	67,089,406.55
30000	35105	DESCARGAS DOMICILIARIAS	1,000,000.00	147,200.00	1,147,200.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35201	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,961.00	0.00	15,961.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35301	BIENES INFORMATICOS		527,857.07	527,857.07
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35302	BIENES INFORMATICOS	3,010,000.00	0.00	3,010,000.00
		INSTALACION, REPARACION Y			
		MANTENIMIENTO DE EQUIPO E			
30000	35401	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	9,934.00	0.00	9,934.00
		MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS			
		TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS,			
30000	35501	LACUSTRES Y FLUVIALES	6,161,541.00	-719,725.00	5,441,816.00
		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO			
30000	35601	DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35701	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,232,107.00	7,792,510.00	18,024,617.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE			
30000	35702	PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS,	2,091,080.00	2,228,800.00	4,317,880.00
		SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA,			
30000	35801	HIGIENE	1,006.00	0.00	1,006.00
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	330,000.00	8,000.00	338,000.00
		DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS			
30000	36101	Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,	5,477,813.00	0.00	5,477,813.00
		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES			
30000	36902	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	290.00	0.00	290.00
30000	37101	PASAJES AEREOS	120,000.00	95,000.00	215,000.00
30000	37201	PASAJES TERRESTRES	162,240.00	0.00	162,240.00
30000	37501	VIAJOS EN EL PAIS	346,129.00	198,200.00	515,329.00
30000	37601	VIAJOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00	-43,700.00	56,300.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	1,264,316.00	2,085,641.57	3,349,957.57
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	70,662,119.00	-8,035,949.00	62,626,269.00
		PENAS MULTAS ACCESORIOS Y			
30000	39601	ACTUALIZACIONES	10,076,000.00	7,596,313.78	17,672,313.78
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	165,406.00	50,000.00	215,406.00
30000	39803	ISRTP 2% NOMINA	11,760,000.00	-5,451.00	11,754,549.00
		TOTAL	1,343,061,214.48	60,573,394.80	1,404,434,599.08

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capitulo de gasto no hubo adecuaciones.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES			
40000	44501	DE LUCRO	4,319,000.00	0.00	4,319,000.00
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS			
TOTAL	40000	Y OTRAS AYUDAS	4,319,000.00	0.00	4,319,000.00

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capitulo de gasto refleja ampliación de \$ 7,099,100 de otros capitulos

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	40,033.00	68,750.00	108,783.00
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.00	475,000.00	1,379,261.00
50000	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,961.00	-5,000.00	9,961.00
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES	18,562.00	50,000.00	68,562.00
		DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA			
50000	54103	OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	1,222,641.16	-100,000.00	1,122,641.16
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	700,000.00	-100,000.00	600,000.00
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,000,000.00	-260,000.00	740,000.00
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	455,532.00	240,000.00	695,532.00
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	346,437.00	100,000.00	446,437.00
		EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES			
50000	56501	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	314,322.00	0.00	314,322.00
50000	56901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	9,721,667.00	3,907,315.00	13,629,002.00
50000	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	264,000.00	3,070,000.00	3,334,000.00
50000	56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	0.00	649,000.00	649,000.00
		BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO			
50000	56901	FINANCIERO	400,000.00	0.00	400,000.00
50000	56902	OTROS BIENES MUEBLES	50,000.00	0.00	50,000.00
50000	59101	SOFTWARE	1,950,000.00	-995,965.00	954,035.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,402,436.16	7,099,100.00	24,501,536.16

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas y ampliaciones del H. Ayuntamiento para abasto de agua.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61303	CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	0.00	18,191,138.04	18,191,138.04
60000	61304	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS	0.00	3,400,000.00	3,400,000.00
60000	61409	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN	40,000,000.00	775,679.46	40,775,679.46
60000	62303	MATERIA DE ALCANTARILLADO CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE	9,095,569.02	-9,095,569.02	0.00
60000	62304	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA	9,095,569.02	-9,095,569.02	0.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	58,191,138.04	4,175,679.46	62,366,817.50

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo, se hicieron ampliaciones por remanente de ejercicios anteriores por \$18,150,545.59 y por devolución de Prodder y adecuaciones de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	100,000,000.00	152,976,465.18	252,976,465.18
90000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	34,500,266.88	-3,607,860.88	30,892,365.54
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	259,449.80	66,206.57	325,656.37
90000	99101	ADEFAS	60,000,000.00	64,916,229.88	124,916,229.88
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	194,759,706.68	214,351,030.77	409,110,737.37

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones liquidadas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del mes de abril, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 149,185,430.27 dando un total de Presupuesto \$ 2,320,864,587.05.

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$ 149,185,430.27 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en un monto de \$2,320,864,587.05.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



C.P. Ricardo De la Isla Dessens
Gerente de Contabilidad y Finanzas



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ÍMURIS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ímuris, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ÍMURIS, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ímuris, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ímuris, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ímuris, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Ímuris, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ímuris, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **72 millones 626 mil 123 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	17,629,285
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	34,214,232
16	Recursos Estatales	907,568
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	18,184,659
26	Recursos Estatales	1,690,379
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		72,626,123

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	63,066,457
2	Gasto de Capital	8,992,766
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	589,900
Total		72,626,123

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	63,066,457
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	27,325,632
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	26,556,713
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,756,861
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	4,427,251
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	8,992,766
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,915,266
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	77,500
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	566,900
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	566,900
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	72,628,123

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	32,082,493
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,590,838
111.- DIETAS	0
11101.- Dietas	660,006
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
11301.- Sueldos	16,930,832
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	445,200
122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
12101.- Honorarios	16,200
12201.- Sueldo base al personal eventual	429,000
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	8,604,514
131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Servs. Efectivos Prestados al Personal	0
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0
13201.- Prima Vacacional	242,462
13202.- Gratificación de Fin de Año	1,929,453
134.- COMPENSACIONES	0
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	6,432,600
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	4,756,861
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	2,490,587
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	0
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	2,266,274
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	141,000
152.- INDEMNIZACIONES	0
15201.- Indemnización al Personal	141,000
1600.- PREVISIONES	240,000

16101.- Previsión para incremento de sueldos	240,000
1700.- PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	304,080
171.- ESTÍMULOS	0
17102.- Comp. Adic. por Serv.Espec.Pers. Caract. Permanente	304,080
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	6,837,340
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	605,400
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	0
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	335,000
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	208,400
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	0
21601.- Material de Limpieza	62,000
217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0
21701.- Materiales Educativos	0
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	102,440
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	102,440
2400.- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	679,000
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
24201.- Cemento y Productos de Concreto	62,000
246.- MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICO	0
24601.- Material Eléctrico	129,000
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	488,000
2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	232,000
253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	198,000
25101.- Productos químicos básicos	34,000
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,561,000
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
26101.- Combustibles	4,047,000
26102.- Lubricantes y Aditivos	514,000
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	251,300
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	0
27101.- Vestuario Y Uniformes	105,200
27201.- Prendas de seguridad y protección	104,100
27301.- Artículos deportivos	42,000
2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD	69,000
282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
28201.- Materiales de Seguridad Pública	69,000
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC. MENORES	337,200

294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
29101.- Herramientas menores	139,000
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	1,200
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE	0
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eqp de Transporte	197,000
3000.- SERVICIOS GENERALES	19,719,373
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	8,758,973
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	0
31101.- Energía Eléctrica	6,700,000
31104.- Servicio de Alumbrado Público	1,936,293
313.- AGUA	0
31301.- Agua	4,680
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	0
31401.- Telefonía Tradicional	118,000
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	0
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	3,103,000
322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0
32201.- Arrendamiento de Edificios	180,000
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	77,000
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	56,000
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	1,740,000
329.- OTROS ARRENDAMIENTOS	0
32901.- Otros Arrendamientos	1,050,000
3300.- SERVICIOS PROF. CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,056,200
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
33101.- Servicios legales de contabilidad audit y rel	880,200
33301.- Servicios de Informática	16,000
33302.- Servicios de Consultoría	0
336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	20,000
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	155,700
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	84,800
344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	0

34501.- Seguros de Bienes Patrimoniales	48,000
347.- FLETES Y MANIOBRAS	0
34701.- Fletes y Maniobras	22,900
3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	2,374,000
351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	0
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	585,000
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	0
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	81,000
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE	0
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	866,000
357.- INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	522,000
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	0
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	320,000
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0
36101.- Difusión por Radio	140,000
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	471,000
372.- PASAJES TERRESTRES	0
37201.- Pasajes Terrestres	1,200
375.- VIÁTICOS	0
37501.- Viáticos	469,800
3800.- SERVICIOS OFICIALES	1,255,000
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	1,255,000
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	2,545,500
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	0
39201.- Impuestos y derechos	1,980,500
39601.- Otros gastos por responsabilidades	65,000
39801.- Impuestos sobre nómina	240,000
39901.- Ayudas Diversas	0
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	260,000
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	4,427,251
4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	697,920
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	0
41504.- Apoyo presupuestario para organismos e instituciones	697,920
4400.- AYUDAS SOCIALES	3,729,331

441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
44101.- Ayudas Sociales a Personas	220,000
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	0
44103.- Apoyo para Despesas	0
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION	0
44201.- Becas Educativas	45,000
44204.- Fomento Deportivo	160,000
44205.- Aportaciones al Comercio	35,000
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	83,500
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	0
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	0
44402.- Acciones Sociales Básicas	432,000
44801.- Ayudas por Desastres Naturales y Otros siniestros	0
45101.- Pensiones	2,753,831
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,500
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	53,500
511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51101.- Muebles de Oficina y Estanteria	35,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. de la Información	18,500
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000
541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
54101.- Automóviles y Camiones	24,000
549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
563.- MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
56301.- Maquinaria y Equipo de Construcción	0
6000.- INVERSION PÚBLICA	8,915,266
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,915,266
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
61223.- Supervisión y control de calidad	1,400,000
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	5,662,536
61416.- CECOP	1,690,379
61422.- Pavimentación de calles y avenidas	162,351
9000.- DEUDA PÚBLICA	566,900
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	18,400
91101.- Amortización de Capital Largo Plazo	10,200
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	8,200
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	548,500
921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0

92101.- Pago de Intereses a Largo Plazo	540,000
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	8,500
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	72,626,123

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, los cuales ascienden a \$140,000.00.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	847,948.75
1000.- SERVICIOS PERSONALES	742,506.75
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	95,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	10,000.00
02.- SINDICATURA	547,043.14
1000.- SERVICIOS PERSONALES	422,843.14
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	63,200.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	61,000.00
03.- PRESIDENCIA	3,001,359.86
1000.- SERVICIOS PERSONALES	972,359.86
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	207,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	460,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
04.- SECRETARIA	3,061,698.52
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,760,098.52
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	241,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	60,600.00
05.- TESORERIA	12,218,241.84
1000.- SERVICIOS PERSONALES	6,123,910.88
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,422,680.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	3,535,250.96

5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	53,500.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	566,900.00
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	15,339,487.21
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,911,221.67
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	762,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,751,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
6000.- INVERS.DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL.	8,915,285.54
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	11,229,610.98
1000.- SERVICIOS PERSONALES	6,497,917.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	883,000.36
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,848,692.91
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11,800,722.07
1000.- SERVICIOS PERSONALES	6,221,422.07
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,898,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,689,300.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	808,849.68
1000.- SERVICIOS PERSONALES	409,249.68
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,800.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	314,800.00
14.- DIF MUNICIPAL	2,405,755.98
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,867,755.98
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	86,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	432,000.00
15.- INSTITUTO DEL DEPORTE	848,388.79
1000.- SERVICIOS PERSONALES	717,568.79
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,400.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	10,400.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	10,517,017.86
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,445,617.86
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	880,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	7,190,900.00
TOTAL	72,826,123

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDIFICIO	847,947
02.- SINDICATURA	
0101-CUERPO EDIFICIO	547,043
03.- PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,001,360
04.- SECRETARIA	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,061,699
05.- TESORERIA	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	12,218,242
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PÚBLICAS	15,339,487
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-OBRAS PÚBLICAS	11,229,611
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11,800,722
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	808,850
14.- DIF MUNICIPAL	
1401-DIF MUNICIPAL	2,405,756
15.- INSTITUTO DEL DEPORTE	
1401-DIF MUNICIPAL	848,389
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-AGUA POTABLE	10,517,018
Total general	72,826,123

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ímuris, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	1,394,990
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,001,360
1.3.2 Política Interior	3,061,699
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	12,218,242
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	11,800,722
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,657,238
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	37,086,116
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	
2.6.5. Alimentación y Nutrición	2,408,756
Total general	72,626,123

Artículo 16°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ímuris, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCIÓN REGLAMENTARIA	847,946.75
TK.- REGULACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA	547,043.14
CA.- ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,001,359.86
DA.- POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIP.	3,061,698.52
AY.- ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	12,218,241.84
HW.- PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	15,339,487.21
IB.- ADMÓN. DE LOS SERV. PUB.	11,229,610.98
CE.- CONTROL Y EVAL. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	11,800,722.07
GU.- CONTROL Y EVAL. GESTIÓN GUB.	808,849.68

DN.- ASISTENCIA SOCIAL	2,405,755.98
DM.- RECREACIÓN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	848,388.79
AA.- POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMÓN DEL AGUA	10,517,017.86
Total general	72,626,123

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas personas	697,920.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas personas	3,729,330.96
Total		4,427,250.96

Con fundamento en la Ley de para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se asignan recursos de este capítulo, por lo menos en un 50%, para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$2,114,822.00.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 187 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5		
SINDICATURA	2		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3		
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	18		
TESORERIA MUNICIPAL	6		
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	22		
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS MPLS.	51		
DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	42		
ORG. DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2		
DIF MUNICIPAL	13		
INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	5		
DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI	18		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Los servidores públicos que ocupan las plazas a que se refiere el párrafo anterior, percibirán las remuneraciones según el siguiente tabulador.

Tabulador de Sueldos 2025

Plazas	Puestos	Sueldo	Estímulos	Sueldo Bruto	ISR	Seg Social	Tipo
AYUNTAMIENTO							
1	Síndico	14,438.40	9,120.00	23,558.40			Confianza
1	Secretaria	6,576.13	2,486.40	9,062.53			Confianza
5	Regidor	11,000.10	0.00	11,000.10			Confianza
PRESIDENCIA							
1	Presidente	23,312.20	16,239.98	39,552.18			Confianza
1	Secretaria	9,120.00	4,000.00	13,120.00			Confianza
1	Asesor	8,939.42	8,859.98	17,799.40			Confianza
SECRETARIA MUNICIPAL							
1	Secretario Ayuntam	13,300.91	9,120.00	22,420.91			Confianza
1	Recepcionista	10,699.17		10,699.17			Confianza
1	Cronista Municipal	4,098.53	2,556.00	6,654.53			Confianza
1	Biblioteca	7,600.00		7,600.00			Confianza
1	Dir Casa De La Cultura	8,939.42	8,859.98	17,799.40			Confianza
1	Dir. Desarrollo Social	8,939.42	8,859.98	17,799.40			Confianza
1	Dir Atención Ciudadana	8,939.42	8,859.98	17,799.40			Confianza
1	Archivo	7,904.00	4,000.00	11,904.00			Confianza
1	Traductora	7,904.00	3,000.00	10,904.00			Confianza

1	Aux Casa De La Cultura	7,904.00	4,000.00	11,904.00			Confianza
1	Aux Atención Ciudadana	7,904.00	3,000.00	10,904.00			Confianza
1	Comunicación	8,939.42		8,939.42			Confianza
1	Instituto De La Juventud	8,939.42	4,000.00	12,939.42			Confianza
1	Grupo De Danza	4,098.53	4,000.00	8,098.53			Confianza
1	Grupo De Danza	6,080.00	0.00	6,080.00			Confianza
1	Recepcionista	6,323.20	4,800.00	11,123.20			Confianza
1	Intendencia	6,080.00	2,126.00	8,206.00			Confianza
1	Intendencia	6,080.00	4,800.00	10,880.00			Confianza
TESORERIA MUNICIPAL							
1	Tesorero	13,300.91	9,120.00	22,420.91			Confianza
1	Recursos Humanos	8,939.73	7,500.00	16,439.73			Confianza
1	Aux. Tesoreria	7,599.91	5,499.90	13,099.81			Confianza
1	Aux. Tesoreria	11,000.10		11,000.10			Confianza
2	Sub-Agencia Fiscal	8,939.42	4,859.98	13,799.40			Confianza
	Sub-Agencia Fiscal	8,939.42	4,859.98	13,799.40			Confianza
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL							
1	Contralor	13,300.91	9,120.00	22,420.91			Confianza
1	Transparencia	8,939.73		8,939.73			Confianza
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
1	Director	9,296.93	8,859.98	18,156.91			Confianza
1	Secretaria	7,904.00	3,000.00	10,904.00			Confianza
1	Peón	13,232.88	0.00	13,232.88			Confianza
1	Peón	8,328.92	2,141.76	10,470.68			Confianza
1	Peón	7,808.20	2,141.76	9,949.96			Confianza
1	Peón	9,326.72	1,100.80	10,427.52			Confianza
1	Peón	7,808.20	1,437.76	9,245.96			Confianza
1	Chofer	7,808.20	2,252.16	10,060.36			Confianza
1	Peon	13,232.88	424.32	13,657.20			Confianza
1	Aux. Sindicatura	8,832.25	2,497.92	11,330.17			Confianza
1	Obrero	7,808.20	1,100.80	8,909.00			Confianza
1	Peón	7,808.20	500.00	8,308.20			Confianza
1	Obrero	6,941.93	1,326.00	8,267.93			Confianza
1	Obrero	7,508.17	1,326.00	8,834.17			Confianza
8	Obrero	6,674.93	1,326.00	8,000.93			Confianza
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							
1	Director	10,640.00	7,534.58	18,174.58			Confianza
1	Encargado De Gasolina	7,144.00	4,123.90	11,267.90			Confianza
1	Supervis Imagen Urbana	7,144.00	4,123.90	11,267.90			Confianza
6	Imagen Urbana	6,674.93	1,326.00	8,000.93			Confianza
1	Imagen Urbana	6,674.93	1,340.00	8,014.93			Confianza

1	Imagen Urbana	6,876.48	2,400.00	9,276.48	Confianza
1	Imagen Urbana	7,144.00	4,123.90	11,267.90	Confianza
1	Chofer	6,674.93	3,000.00	9,674.93	Confianza
1	Chofer	7,808.20	480.18	8,288.38	Confianza
1	Chofer Cam	7,033.30	2,581.80	9,615.10	Confianza
1	Chofer	6,993.78	2,970.58	9,964.36	Confianza
1	Chofer	10,199.20	0.00	10,199.20	Confianza
1	Chofer	10,640.00	1,000.00	11,640.00	Confianza
1	Mecánico	7,451.26	5,137.20	12,588.46	Confianza
1	Mecánico	7,507.89	2,173.90	9,681.79	Confianza
1	Pintor	6,613.22	1,400.00	8,013.22	Confianza
1	Supervisor Servicios	7,904.00	3,300.00	11,204.00	Confianza
1	Peón Biblioteca	5,979.38	2,475.80	8,455.18	Confianza
4	Peón	6,674.93	1,326.00	8,000.93	Confianza
4	Peón	6,674.93	1,340.00	8,014.93	Confianza
1	Peón	6,759.50	1,502.00	8,261.50	Confianza
3	Peón	6,941.93	1,326.00	8,267.93	Confianza
2	Peón	6,941.93	1,340.00	8,281.93	Confianza
1	Peón	7,508.17	600.00	8,108.17	Confianza
1	Peón	6,725.67	2,600.08	9,325.75	Confianza
1	Peón	7,808.20	800.00	8,608.20	Confianza
1	Peón	7,808.20	1,347.96	9,156.16	Confianza
1	Peón	7,794.61	2,154.56	9,949.17	Confianza
1	Peón	7,339.65	4,654.72	11,994.37	Confianza
1	Velador	7,808.20	951.30	8,759.50	Confianza
1	Vel. Panteón	7,306.46	3,457.80	10,764.26	Confianza
1	Velador	7,914.75	2,112.30	10,027.05	Confianza
1	Velador	8,328.29	1,448.32	9,776.61	Confianza
1	Velador	9,351.70	3,615.52	12,967.22	Confianza
1	Servicios Públicos	6,674.93	1,326.00	8,000.93	Confianza
1	Servicios Públicos	7,808.24	420.16	8,228.40	Confianza
1	Secretaria	7,904.00	3,000.00	10,904.00	Confianza
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA					
1	Director	13,300.91	9,120.00	22,420.91	Confianza
1	Comandante	9,120.00	4,123.90	13,243.90	Confianza
1	Oficial Primero	7,144.00	4,123.90	11,267.90	Confianza
2	Juez Calificador	7,144.00	4,123.90	11,267.90	Confianza
1	Comisario	6,080.00	2,000.00	8,080.00	Confianza
1	Agente De Policia	8,401.04	2,883.40	11,284.44	Confianza
25	Agente De Policia	7,144.00	4,123.90	11,267.90	Confianza
1	Agente De Policia	3,760.00	4,123.90	7,883.90	Confianza

1	Asesor	7,144.00	2,000.00	9,144.00	Confianza
1	Dir. Protección Civil	9,296.93	8,859.98	18,156.91	Confianza
3	Aux. Protección Civil	7,144.00	1,500.00	8,644.00	Confianza
1	Secretaria	10,285.84	1,752.00	12,037.84	Confianza
1	Secretaria	7,851.20	3,126.00	10,977.20	Confianza
1	Secretaria	7,144.00	950.00	8,094.00	Confianza
1	Intendente	5,690.88	2,659.40	8,350.28	Confianza
DIF MUNICIPAL					
1	Directora	9,296.93	8,859.98	18,156.91	Confianza
1	Subprocurador	7,113.60	6,600.00	13,713.60	Confianza
1	Instancia De La Mujer	8,939.42	6,859.98	15,799.40	Confianza
1	Inapam	6,080.00	4,080.00	10,160.00	Confianza
1	Desayunos	6,080.00	4,080.00	10,160.00	Confianza
1	Aux Desayunos	6,080.00	2,080.00	8,160.00	Confianza
1	Enc Comedor Comunitar	6,080.00	4,080.00	10,160.00	Confianza
1	Trabajo Social	7,600.00	4,080.00	11,680.00	Confianza
1	Recepcionista	8,519.30	2,479.84	10,999.14	Confianza
1	Recepcionista	6,080.00	4,080.00	10,160.00	Confianza
1	Intendente	6,080.00	2,000.00	8,080.00	Confianza
1	Intendencia	5,776.00	2,000.00	7,776.00	Confianza
1	Aux Intendencia	6,080.00	1,400.00	7,480.00	Confianza
DIRECCION DEL DEPORTE					
1	Director del Deporte	8,939.42	8,859.98	17,799.40	Confianza
1	Subdirectora del Deporte	7,600.00	5,800.00	13,400.00	Confianza
1	Aux Deporte	7,093.54		7,093.54	Confianza
1	Secretaria	6,080.00	3,812.48	9,892.48	Confianza
1	Peón	6,674.93	450.08	7,125.01	Confianza
DIRECCION DE AGUA POTABLE					
1	Dir Agua Potable	10,640.00	7,180.00	17,820.00	Confianza
1	Administrador	10,944.00	4,000.00	14,944.00	Confianza
1	Cajera	7,523.98	1,356.00	8,879.98	Confianza
1	Supervisor Técnico	10,285.84	1,000.00	11,285.84	Confianza
14	Operador Técnico	7,234.59	1,356.00	8,590.59	Confianza

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 31 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	22,245.90	17,501.20	2187.65	0	0	24,282.03
Policia Primero	8,460.00	7,565.33	945.67	0	0	9,243.81
Policia Segundo	10,285.84	13,534.00	1691.75	0	0	11,283.97
Policia Tercero	7,144.00	9,400.00	1175.00	0	0	7,837.25

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20°.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,146,900.00, la cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
10,200.00	540,000.00					
8,200.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18,400.00	548,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora, se conforma por \$17,629,285.00 de ingresos propios, \$2,760,298.00 provenientes de recursos estatales y \$52,236,540.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,662,535.54
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	12,359,772.00
Total	18,022,307.54

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,662,536				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,528,243	3,089,943	741,586							
Totales	8,528,243	3,089,943	741,586	0.00	0.00	5,662,536	0.00	0.00	0.00	

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

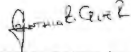
TRANSITORIO

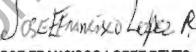
Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.


C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




C. CYNTHIA ZULEIKA CRUZ ROCHA
SINDICO MUNICIPAL


C. JOSE FRANCISCO LOPEZ REYES
REGIDOR


C. NADIA KARINA DUARTE STABREFF
REGIDORA


C. VÍCTOR ALFONSO ARMENTA FIGUEROA
REGIDOR


C. LAURA PATRICIA GARCIA MAZON
REGIDORA


C. NATIVIDAD RAMIREZ DUARTE
REGIDOR

Publicación electrónica
sin validez oficial

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$46,086,200.40**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Naco, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Naco, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Naco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
 - LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
 - LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
 - LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
 - LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
 - LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, comprende la cantidad de **39 millones 896 mil 133 pesos 90/100** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹		
CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	29,100,584.58
11	Recursos Fiscales	2,458,120.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	26,642,464.58
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	10,795,549.32
25	Recursos Federales	9,307,225.32
26	Recursos Estatales	1,488,324.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Naco se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO ²		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	31,288,693.62
2	Gasto de Capital	5,165,119.32
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	1,500,000.00
4	pensiones y jubilaciones	1,942,320.96
5	participaciones	0
Total		39,896,133.90

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable ³		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	39,896,133.90
2	Gasto no Programable	0
Total		39,896,133.90

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	38,396,133.90
2.1.	GASTOS CORRIENTES	33,231,014.98
2.1.1.	Gastos de Gasto de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	31,528,259.96
2.1.1.1.	Remuneraciones	32,810,083.14
2.1.1.1.1.	Salarios y Salarios	19,910,724.98
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,999,358.18
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,818,176.82
2.1.1.3.	Variedad de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 6.04)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuotas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,702,754.62
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,702,754.62
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	1,348,354.62
2.1.5.1.2.	Becas	20,400.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	324,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	12,000.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.8.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.8.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	8,165,119.32
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,102,719.32
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	50,400.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orígenes para Experimento, Utensilios o Artículos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	12,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	12,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0

2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Vitícos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derivados Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,800,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,800,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,800,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	1,800,000.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,800,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	1,800,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	840,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	17,020,404.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	48,000.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	248,061.18
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,564,497.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	174,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	932,760.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15201	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	80,040.00
		Total 15200		INDEMNIZACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	0
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	20,967,762.18
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	72,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	16,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,200.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	16,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0

15

		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	42,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	585,762.82
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,021,096.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,662,236.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	127,800.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	15,800.00
		27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,997,696.82

16

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	312,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,620,000.00
		Total		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	45,600.00
		Total		gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	78,000.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
		Total		SERVICIO POSTAL	
		Total		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0
		Total		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	96,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	606,000.00
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	10,600.00
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,200.00

		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	42,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	36,000.00
		Total		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	78,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	20,400.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0

				Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	225,800.00
				Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
30000	35000	35700	35702		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
				Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
				Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
				Total 35900	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	90,000.00
				Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
				Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	

	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	4,800.00
				Total 37100	PASAJES TERRESTRES
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	279,600.00
				Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS
30000	37000	37800	37801	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
				Total 37800	VIATICOS EN EL EXTRANJERO
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
				Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	68,400.00
				Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	17,280.00
				Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
				Total 39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
30000	38000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0
				Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	22,800.00
				Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	3,732,480.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	12,000.00
				Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,148,354.62

40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	198,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	306,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	1,942,320.96
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,846,075.58
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	24,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	12,000.00
50000	58000	58900	58901	OTROS BIENES INMUEBLES	2,400.00
50000	59000	59100	59101	Software	12,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400.00
60000	61000	611	61101	REMEDIACION Y MEJORAMIENTO	0
60000	61000	612	61203	Remedelación y rehabilitación	0
60000	61000	614	61415	CECOP	1,254,540.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas	\$ 233,784.00
60000	62000	621	62101	Remedelación y mejoramiento	2,360,000.00
60000	62000	624	62401	Construcción	504,366.32
60000	62000	624	62414	Mejoramiento e imagen urbana	750,000.00
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	5,102,719.32
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	0.00
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	1,500,000.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	0.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,800,000.00
Total, general					39,898,133.90

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 90,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	1,942,320.96
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,942,320.96

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos. Se muestran sus gastos por capítulo solo por mera información.

OOMAPAS de Naco	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,616,150.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	334,186.90
3000 SERVICIOS GENERALES	3,239,729.60
8000 DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL GENERAL:	6,190,066.50

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$5,111,892.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,117,166.67
2	SINDICATURA	1,244,127.83
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,750,597.50
	TOTAL	5,111,892.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,045,186.67
1 1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	1,117,166.67
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,074,927.83
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	145,200.00
Total 02	SINDICATURA	1,244,127.83
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,246,597.50
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	458,000.00

3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,750,697.50
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	988,047.50
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,630,675.58
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,686,723.08
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,544,370.84
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,112,296.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,648,480.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	0.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	5,339,148.84
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,960,497.50
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,915,762.82
6	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	5,102,719.32
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,632,979.64
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,920,420.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	387,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,416,020.00
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,299,337.50
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,248,800.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	110,400.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
8	90000	DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,158,937.50
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	892,754.17
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	944,354.17
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	350,700.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 12		ACCION CIVICA Y CULTURAL	374,700.00
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	346,783.33
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 14		DESARROLLO SOCIAL	362,383.33
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,413,200.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	1,455,200.00
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	533,642.67
27	30000	SERVICIOS GENERALES	32,400.00

27	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,400.00
Total 27		DIRECCION DEL DEPORTE	580,442.67
28	10000	SERVICIOS PERSONALES	347,103.33
28	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	7,200.00
28	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 28		INTAMA	360,303.33
29	10000	SERVICIOS PERSONALES	358,066.67
29	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	38,000.00
29	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 29		PROTECCION CIVIL	403,066.67
30	10000	SERVICIOS PERSONALES	344,866.67
30	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
30	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 30		COMUNICACIÓN SOCIAL	362,866.67
31	10000	SERVICIOS PERSONALES	247,500.00
31	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	6,000.00
31	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 31		PROMOCION ECONOMICA	259,500.00
32	10000	SERVICIOS PERSONALES	453,780.00
32	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	7,636.00
32	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 32		DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	467,416.00
			39,896,133.90

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	4,686,723.08
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,339,148.84
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPECHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,632,979.64
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,416,020.00
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,158,937.50
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR	944,354.17
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	

31111	12	1201	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURA	374,700.00
Total 12		ACCION CIVICA Y CULTURAL		
31111	14	1401	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	362,383.33
Total 14		DESARROLLO SOCIAL		
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DIF	1,455,200.00
Total 25		DIF MUNICIPAL		
31111	27	2701	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPORTE	580,442.67
Total 27		INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL		
31111	28	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL IMTAMA	360,303.33
Total 28		IMTAMA		
31111	29	2901	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	403,066.67
Total 29		PROTECCION CIVIL		
31111	30	3001	DESPACHO DEL DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	362,866.67
Total 30		COMUNICACION SOCIAL		
31111	31	3101	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA	258,500.00
Total 31		PROMOCION ECONOMICA		
31111	32	3201	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EVENTOS DIVERSOS	467,616.00

Total 28		DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS		
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,117,166.67
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		
31111	2	201	DESPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL	1,244,127.83
Total 02		SINDICATURA		
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,750,597.50
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
		TOTAL, GENERAL		39,896,133.90

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, sonora para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	34,793,414.58
1.1. LEGISLACION	2,361,294.50
1.1.1 Legislación	2,361,294.50
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,417,320.58
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,750,597.50
1.3.2 Política Interior	4,666,723.08
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOIR_01_02_003.pdf

1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,339,148.84
1.5.1 Asuntos Financieros	5,339,148.84
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,158,937.50
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,158,937.50
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	13,516,713.16
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	13,516,713.16
2 DESARROLLO SOCIAL	5,102,719.32
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,102,719.32
2.2.1 Urbanización	3,017,359.32
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	2,085,360.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0

27

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0

28

3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANIAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	39,896,133.90

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Naco, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,117,166.67
E	AP	REGULACION TENENCIA DE LA TIERRA	1,244,127.83
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,750,597.50
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,666,723.08
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	5,339,148.84
E	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,416,020.00
E	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	5,530,260.32
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	6,158,937.50
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	944,354.17
E	NL	DIFUSION CULTURAL	374,700.00
E	MD	COORDINACIÓN POLITICA DE DESARROLLO SOC.	362,383.33
E	DN	ASISTENCIA SOCIAL	1,455,200.00
E	RW	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	580,442.67
E	SW	DEFINICION Y COND. PROG. JUVENILES	360,303.33
E	PC	PROTECCION CIVIL	403,066.67
E	OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIA	362,666.67
E	OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTI. PRODUC	259,500.00
E	NL	COORDINACION DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	467,616.00
Total, E			34,793,414.58
K	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	5,102,719.32
Total, K			5,102,719.32
Total, General			39,896,133.90

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	12,000.00
		41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41000					
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,148,354.62
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	198,000.00
Total 44100					
				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
Total 44200					
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	306,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	1,942,320.98
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,846,278.58

Artículo 21 . Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a Bomberos	12,000.00
TOTAL	\$12,000.00

Artículo 21 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría municipal		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Naco no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 25. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 26. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 27. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 28. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 108 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	SABE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	201	SECRETARÍA	4	4					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	10	10					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	5	5					0
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOINERO MUNICIPAL	7	7	0				
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DIRECCIÓN DE OBRAS	19	19	0				
5		DIRECCIÓN DE OBRAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	11	11	0				
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	18	18					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					

10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION SUPLENIENTE			
1201	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
12	ACCION CIVICA Y CULTURAL			
1401	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
14	DESARROLLO SOCIAL			
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8	
25	DIF MUNICIPAL			
2701	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3	
27	DIRECCION DEL DEPORTE			
2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
28	INTAMA			
2901	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
29	PROTECCION CIVIL			
3001	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
30	COMUNICACION SOCIAL			
3101	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
31	PROMOCION ECONOMICA			
3201	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
32	DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS			
	TOTAL	108	108	0

Artículo 29. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios. ◀

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA

Ficha	Período mensual bruto		Reducciones		Total Percepciones mensuales netas		Cuentas por pagar	Cuentas por cobrar
	Salario base	Total, percepciones mensuales brutas	Excedente social	Total, deducciones	Percepciones mensuales netas	Excedente social		
5 Salarios y sueldo de 14 días de 12 días	70,000.00	1,300.00	70,000.00		5,338.57	75,338.57	6,000.00	69,338.57
5 Gratificación	60,000.00	1,532.00	60,000.00		4,887.57	64,887.57	5,125.00	59,762.57
5 Obligaciones de 14 días	14,000.00	1,732.00	14,000.00		1,732.00	15,732.00	2,000.00	13,732.00
5 Subsidios por gastos personales y otros	14,000.00	1,732.00	14,000.00		1,732.00	15,732.00	2,000.00	13,732.00
5 Subsidio de vivienda	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de transporte	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de alimentación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vestido	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de recreación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de educación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de salud	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vivienda	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de transporte	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de alimentación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vestido	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de recreación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de educación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de salud	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vivienda	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de transporte	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de alimentación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vestido	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de recreación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de educación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de salud	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vivienda	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de transporte	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de alimentación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de vestido	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de recreación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00
5 Subsidio de educación	13,900.00	1,732.00	13,900.00		1,732.00	15,632.00	1,900.00	13,732.00

Artículo 30. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 18 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total percepción mensual después de proporción de agudamiento y prima veteracional	Costo patronal		Total percepción mensual neta		Seguridad social		Costo mensual bruto		Costo mensual neto	
	Sueldo base nominal	Total, percepción mensual bruta	ISR	Total, deduc- iones		Seguridad social	Impuesto sobre el empleo	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social	Seguridad social
	ESTADÍSTICAS DE PERCEPCIONES														
1 Director de seguridad pública	20,875.00	8,000.00	28,875.00		27,320.83								23,875.00	313,220.83	
1 Jefe Carcelero	12,800.00	0.00	12,800.00		14,973.33								12,800.00	188,533.33	
5 agentes de policía a razón de 13600	63,000.00	0.00	63,000.00		73,555.00								63,000.00	679,000.00	
1 Comisario	17,000.00	0.00	17,000.00		18,625.00								17,000.00	173,812.50	
2 Policía primero a razón de 13150.00 c/a	26,300.00	0.00	26,300.00		30,683.33								26,300.00	366,250.00	
1 Policía Subalterno	16,000.00	0.00	16,000.00		18,088.89								16,000.00	182,888.89	
1 Policía de Intendencia	12,800.00	0.00	12,800.00		14,789.00								12,800.00	155,900.00	
1 Secretario	12,800.00	0.00	12,800.00		14,789.00								12,800.00	155,900.00	
5 policías auxiliares a razón de 12600.00	63,000.00	0.00	63,000.00		73,555.00								63,000.00	679,000.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 17 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,289,337.50
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,246,800.00
30000	SERVICIOS GENERALES	110,400.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
90000	DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
	RECURSOS FEDERALES	\$5,692,937.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6,158,937.50

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 32. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Naco Sonora es de \$1,500,000.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
Gobierno del Estado		31/12/2024		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	1,500,000	Pago de aguinaldos	1,500,000.0
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									1,500,000.0

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,500,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAF
1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 33. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAF).

Artículo 34. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco se conforma por **\$2,458,120.00** de gasto propio y **\$37,438,013.90** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Naco, Sonora importan la cantidad de **\$28,130,788.58** y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PRTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	15,256,286.75
	Fondo de fomento municipal	6,626,833.48
	Participaciones estatales	645,409.51
	Fondo de Impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	330,729.06
	Fondo de Impuesto de autos nuevos	17,668.82
	Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	3,130.85
	Fondo de fiscalización	2,822,079.35

	IEPS a las gasolinas y Diesel	622,106.96
	0.136% de la Recaudación federal participable	0.00
	Participación ISR Art. 3-B LCF	457,427.53
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	60,972.27
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	1,254,540.00
	Repave	233,784.00
TOTAL		28,130,788.58

Artículo 39. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Naco se estimarán **\$9,307,225.32** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FSM)	3,614,395.32
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,692,830.00
Total	9,307,225.32

Artículo 40. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fond o de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	400 0	5000	6000	700 0	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FSM)	0	0	0	0	0	3,614,395.32	0	0	0	3,614,395.32
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	53,299,337.50	1,246,800.00	110,400.00	0.00	2,400.00	0	0	0	1,033,892.50	5,692,830.00
Total	53,299,337.50	1,246,800.00	220,400.00	0.00	2,400.00	0	0	0	1,033,892.50	9,307,225.32

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 44. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 45. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 46. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 57. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado,

la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 58. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 1. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 2. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 59. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 63. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$33,129,424.25 y son ejercidos por 15 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,886,723.08
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,886,723.08
	5	501 EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	5,330,148.84
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	5,330,148.84
	6	601 HN	POLÍTICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	10,632,070.64
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS	10,632,070.64
		701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,416,020.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,416,020.00
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	6,158,937.50
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,158,937.50
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	944,354.17
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	944,354.17
	12	1201 NL	DIFUSIÓN CULTURAL	374,700.00
Total 12			ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	374,700.00
	14	1401 MD	COORDINACIÓN POLÍTICA DE DESARROLLO SOC.	362,383.33
Total 14			DESARROLLO SOCIAL	362,383.33
	25	2501 ON	ASISTENCIA SOCIAL	1,455,205.00
Total 25			DIF. MUNICIPAL	1,455,205.00
	27	2701 RW	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	580,442.67
Total 27			DIRECCIÓN DEL DEPORTE	580,442.67
	28	2801 SW	DEFINICIÓN Y COND. PROG. JUVENILES	350,303.33
Total 28			INTAMA	350,303.33
	29	2901 PC	PROTECCIÓN CIVIL	403,056.67
Total 29			PROTECCIÓN CIVIL	403,056.67
	30	3001 OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	362,886.67
Total 30			COMUNICACIÓN SOCIAL	362,886.67
	31	3101 OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACT. PRODUC	269,600.00
Total 31			PROMOCIÓN ECONÓMICA	269,600.00
	32	3201 NL	COORDINACIÓN DE EVENTOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	487,616.00
Total 32			DIRECCIÓN DE EVENTOS DIVERSOS	487,616.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				34,784,241.80

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Naco, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naco, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Naco para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Juan Lorenzo Villegas Vázquez
Presidente Municipal

C. Martha Virginia Gim Hernández
Síndico Municipal

C. Sergio Martán Robinson
Regidor

C. Aarón Hernán Hernández Flores
Regidor

Mtra. María de la Luz Gastélum Solís
Regidora



C. Luis Adrián Romero
Secretario del Ayuntamiento

C. María Adela Guerrero Aguilar
Regidora

Lic. José Luis Torres Bracamontes
Regidor



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIVEE-31122024-04367A17D

